



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Tráfalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 17 de abril de 1954

Núm. 107

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
<i>Disponiendo la inclusión en la lista de señores Procuradores a don Antonio Zubiri Vidal, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza</i>	2468	<i>Orden de 7 de abril de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Luis Condori Abanto, Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones</i>	2470
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se dispone el cese del Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Francisco Javier Alzina de Boschi en el cargo de Fiscal de la Jurisdicción Militar de Guinea</i>	2468	<i>Otra de 7 de abril de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Manuel Pastor Navarro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones</i>	2470
<i>Otra de 29 de marzo de 1954 por la que se nombra Auditor segundo, Jefe de la Jurisdicción Militar de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, a don Francisco Javier Alzina de Boschi, Capitán Auditor del Ejército del Aire</i>	2468	<i>Otra de 7 de abril de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Jesús de Huérbes y Gálvez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones</i>	2470
<i>Otra de 7 de abril de 1954 por la que se nombra al Guardían de tercera clase don Antonio Espigarés García para una vacante de Auxiliar Penitenciario en la Sección masculina de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos</i>	2468	<i>Otra de 7 de abril de 1954 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria a don Ovidio F. del Pozo Herrero, Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones</i>	2470
<i>Otra de 8 de abril de 1954 por la que se nombra a don José Ramón Mora Piñán Asesor Técnico de la Inspección de Entidades Municipales de la Zona del Protectorado de España en Marruecos</i>	2468	<i>Otra de 10 de abril de 1954 por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Germán Sastre Rodríguez</i>	2571
<i>Otra de 8 de abril de 1954 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Mayor de tercera clase don Vicente Montoya Benito</i>	2468	<i>Otra de 10 de abril de 1954 por la que se promueve a Agente Judicial segundo a don Gerardo Pérez Luca.</i>	2471
<i>Otra de 10 de abril de 1954 por la que se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de tercera clase al personal que se relaciona</i>	2469	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se nombra Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Bilbao a don Manuel Crespo Alvarez</i>	2469	<i>Orden de 18 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía Anónima de Seguros «Vertice, S. A.»</i>	2471
<i>Otra de 31 de marzo de 1954 por la que se nombra Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Valls a don Juan de Molina Juyol</i>	2469	<i>Otra de 18 de marzo de 1954 por la que se rectifica la Orden ministerial de 21 de enero de 1954 y aprobación de los Estatutos de la Entidad «La Vidriera Española».</i>	2471
<i>Otra de 31 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Tuy don José Sáez Mon</i>	2470	<i>Otra de 25 de marzo de 1954 por la que se autoriza a «La Ideal Previsora, S. A.», la inscripción en los ramos de Enfermedades, Entierros y Cristales</i>	2471
<i>Otra de 19 de febrero de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Mateo Cortés García, Guardían de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario</i>	2470	<i>Otra de 25 de marzo de 1954 por la que se autoriza la inscripción en el Ramo de Enterramientos a «Barcelona Aseguradora, S. A.»</i>	2471
<i>Otra de 6 de abril de 1954 por la que reintegra al servicio activo, procedente de la excedencia forzosa, por enfermedad, y se le destina a la Prisión Provincial de Almería a don Narciso Casaseca Crespo, Jefe de Negociado del Cuerpo de Prisiones</i>	2470	<i>Otra de 25 de marzo de 1954 por la que se autoriza a la Compañía «Elctra Madrid, S. A.», la inclusión de 60.000 obligaciones en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de seguros</i>	2471
<i>Otra de 7 de abril de 1954 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María del C. Bilsa Sánchez</i>	2470	<i>Otra de 25 de marzo de 1954 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Incendios de Sabadell» para extender sus operaciones a la provincia de Barcelona y modificación de su Reglamento</i>	2472
<i>Otra de 7 de abril de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Rafael Fernández Montero, Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones</i>	2470	<i>Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «La Unión y el Fénix Español» por el año 1952</i>	2472
		<i>Otra de 2 de abril de 1954 por la que se autoriza la inclusión de 200.000 obligaciones en la lista oficial de valores a la Compañía «Trasmediterránea, S. A.»</i>	2472
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		<i>Orden de 12 de abril de 1954 por la que se dispone que la plantilla de destinos de los servicios para las funcionarias del Cuerpo de Instructoras de Sanidad quede modificada en el sentido de suprimir una plaza en los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad...</i>	2472
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		<i>Orden de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Grado (Oviedo) para construir una vivienda y una mixta</i>	2472
		<i>Otra de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ceadea (Zamora) para construir una mixta y una vivienda en Fornillos de Aliste</i>	2472

	PAGINA
Orden de 17 de octubre de 1954 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) para construir dos viviendas en La Cañada	2472
Otra de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas (Avila) para construir dos viviendas	2473
Otra de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Las Berlanas (Avila) para construir dos unitarias	2473
Otra de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Arévalo (Avila) para construir diez viviendas	2473
Otra de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Las Berlanas (Avila) para construir dos viviendas	2473
Otra de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Aiguamurcia (Tarragona) para construir una mixta y una vivienda	2473
Otra de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Voto (Santander) para construir una vivienda en Corasa	2474
Otra de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Quiros (Oviedo) para construir una mixta y una vivienda en Coaña	2474
Otra de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de La Pedraja del Portillo (Valladolid) para construir dos escuelas	2474
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de La Coruña para construir una unitaria en Bens	2474
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Castronuño (Valladolid) para construir seis viviendas	2474
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Castillo de Bavausa (Toledo) para construir seis viviendas	2475
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Corrales (Zamora) para construir ocho viviendas	2475
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Casa Benítez (Cuenca) para construir dos graduadas de seis secciones	2475
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda en Cambados, ayuntamiento de Castrelo	2475
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Catacaú (Valencia) para construir seis viviendas	2475
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frieria de Valverde (Zamora) para construir dos unitarias y dos viviendas	2476
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda en La Guardia (Salcidos)	2476
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza) para construir seis viviendas	2476
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda en Vilar-Bario, ayuntamiento de Villagarzia de Arosa	2476
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir tres unitarias en Tarifa (carretera de Cádiz)	2476
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de La Coruña para construir dos unitarias en Feans	2476
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en prin-	

	PAGINA
cipio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda en Veigas San Julián, Ayuntamiento de Marin	2477
Orden de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Gerona para construir un grupo escolar, «Eximenis», con un total de once secciones	2477
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Ruesga (Santander) para construir una Escuela unitaria y una vivienda en Matienza	2477
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda	2477
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda en Sayáns-Santa Lucia, Ayuntamiento de Moraña	2477
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora) para construir dos Escuelas unitarias	2478
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Tejada de Tiéstar (Cáceres) para construir cinco viviendas	2478
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Rosas (Gerona) para construir seis viviendas en La Cortina	2478
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Gamonal (Burgos) para construir seis viviendas	2478
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Villalmanzano (Burgos) para construir dos unitarias y dos viviendas	2478
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa) para construir una mixta y una vivienda en Izarraitz-Olaso	2479
Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Alcea del Rey (Ciudad Real) para construir ocho unitarias	2479
Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Educación Física para el cuarto curso del Bachillerato Laboral	2479
Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Universidad de Madrid	2481
Otra de 9 de marzo de 1954 por la que se concede el octavo quinquenio a doña Sara Garcia Fernández, Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de Adultas de Madrid	2481
Otra de 9 de marzo de 1954 por la que se rectifica la de 31 de octubre último, de creación de Escuelas parroquiales	2481
Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Universidad de Madrid	2481
Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se distribuye un crédito de 172.500 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria	2481
Otra de 17 de marzo de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz a don Manuel Losada Lazo	2482
Otra de 17 de marzo de 1954 por la que se reintegra a don Antonio Merino Conde, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, al lugar que le corresponde del Escalafón General de dicho Profesorado	2482
Otra de 18 de marzo de 1954 por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan	2482
Otra de 18 de marzo de 1954 por la que se crea un Consejo de Protección escolar para las Escuelas nacionales del pantano de Sihar, del término de Onca (Castellón)	2482
Otra de 22 de marzo de 1954 por la que se distribuye el crédito de 250.000 pesetas que figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento entre los Patronatos de Formación Profesional de provincias	2482
Otra de 22 de marzo de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor ad-	

	PAGINA
junto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	2483
Orden de 22 de marzo de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Santander a don Luis Thomas Ara	2483
Otra de 23 de marzo de 1954 por la que se concede el octavo quinquenio a la Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de Adultas de Madrid doña Pilar Antón de la Roquette	2483
Otra de 24 de marzo de 1954 por la que se concede el octavo quinquenio a la Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de Adultas de Madrid doña Concepción Porcel Lacuadra	2483
Otra de 25 de marzo de 1954 por la que se amplían al Grado profesional los estudios que se cursan en la Escuela de Comercio de Burgos	2484
Otra de 25 de marzo de 1954 por la que se transforma en sección de niñas, de régimen general de provisión, la que se cita del Grupo escolar de «Nuestra Señora del Carmen», de Murcia (capital)	2484
Otra de 29 de marzo de 1954 por la que se aprueba la adquisición de un despacho, con destino a la Secretaria del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Primaria a la Casa «Muebles Maldonado. S. A.», de Madrid	2484
Continuación a la Orden de 12 de marzo de 1954, en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan...	2484
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 26 de enero de 1954 por la que se descalifica la casa barata número 31 moderno y 22 antiguo de la calle de San Francisco, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cid», de Burgos, solicitada por doña Elvira Campillo Vicario	2486
Otra de 22 de febrero de 1954 por la que se descalifica la casa barata número 41 moderno y 32 antiguo de la calle de San Francisco, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cid», de Burgos, solicitada por don Amadeo Martínez Marín	2486
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 24 de febrero de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.794, interpuesto por «Naamlooze Vennootschap Philips Groeilampenfabriek», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1948	2486
Otra de 27 de febrero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Conectada», número 26.001, de la provincia de Oviedo	2486
Otra de 27 de febrero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Milagrosa», número 25.976, de la provincia de Oviedo	2487
Otra de 11 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Los Diez y Siete», número 28.798, de la provincia de Granada	2487
Otra de 11 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Toñín», número 28.737, de la provincia de Granada	2488
Otra de 11 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Rivera», número 9.612, de la provincia de Badajoz	2488
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don J. Ventura Carrera, en finca situada en el término municipal de Lérída (Lérída)	2488
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don J. Ventura Carrera, en finca de su propiedad, sita en la partida «Torre Rivera», del término municipal de Lérída (Lérída)	2488
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a «Castell del Remy, S. A.», en finca de su propiedad, sita en el término municipal de Penellas (Lérída)	2489

	PAGINA	
Orden de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Belenguier Francés, para una finca sita en la partida «La Giamor», del término municipal de Zaidín (Huesca)	2489	
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Belenguier Francés, en una finca sita en la partida «La Coba», del término municipal de Zaidín (Huesca)	2489	
ADMINISTRACION CENTRAL		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Peritos Agrícolas en el Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea		2489
Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Maestra en Villa Cisneros (Africa Occidental Española)		2489
GOBERNACION.—Subsecretaría. —Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y conocimiento de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión del día 13 de abril de 1954		2490
Dirección General de Sanidad. —Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer varias plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías en los Institutos Provinciales de Sanidad		2490
Patronato Nacional Antituberculoso. —Haciendo pública la solicitud de permuta de destinos entre las Enfermeras Instructoras de este Organismo doña María Antonia Gómez Caminero y doña Isacia del Valle Gil		2490
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a don Sebastián Alvarez Peña para ocupar terrenos en el cauce del barranco de Teide, en término del mismo nombre (Las Palmas)		2490
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Monegrillo y Zaragoza, provincia de Zaragoza, expediente número 3.534, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Escolano Jalle		2491
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Convocando a oposición la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Universidad de Madrid		2491
Convocando a oposición la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Universidad de Madrid		2492
Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Química física», primero y segundo, y «Electroquímica», de la Universidad de Zaragoza		2493
TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Rectificación a la escala de salarios y aumentos periódicos en la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público		2493
Dirección General de Previsión. —Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Huelva		2494
Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Salamanca		2495
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de abril de 1954		2495
Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan		2495
Dirección General de Minas y Combustibles. —Autorizando la instalación de un taller de pirotecnia en término de Pontevedra, provincia de Pontevedra		2495
Autorizando a «Compañía Andaluza de Minas» la construcción de un polvorín		2496
Autorizando a don Ignacio Díaz Arias para instalar una fábrica de aglomerados de carbón		2496
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de señores Procuradores a don Antonio Zubiri Vidal, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Habiendo sido elegido representante en las Cortes de la Diputación Provincial de Zaragoza el Presidente de la misma, don Antonio Zubiri Vidal, se dispone su inclusión

en la lista de señores Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que dene prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUILA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de marzo de 1954 por la que se dispone el cese del Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Francisco Javier Alzina de Boschi en el cargo de Fiscal de la Jurisdicción Militar de Guinea.

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado para el cargo de Auditor, segundo Jefe de la Jurisdicción Militar de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, el Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Francisco Javier Alzina de Boschi,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer su cese en el de Fiscal de la expresada jurisdicción.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de marzo de 1954 por la que se nombra Auditor segundo, Jefe de la Jurisdicción Militar de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Francisco Javier Alzina de Boschi, Capitán Auditor del Ejército del Aire.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, de conformidad con la propuesta de V. I., y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Aire,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Francisco Javier Alzina de Boschi Auditor segundo Jefe de la Jurisdicción Militar de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se nombra al Guardián de tercera clase don Antonio Espigars Garcia para una vacante de Auxiliar Penitenciario en la Sección masculina de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero último,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisioneros, destinado en la Prisión de Partido de Melilla, don Antonio Espigars Garcia, Auxiliar Penitenciario de la Sección masculina en los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes, con imputación al presupuesto del Majzen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se nombra a don José Ramón Mora Piñán Asesor Técnico de la Inspección de Entidades Municipales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero último,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José Ramón Mora Piñán Asesor técnico de la Inspección de Entidades Municipales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes, con imputación al presupuesto del Majzen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria al Portero Mayor de tercera clase don Vicente Montoya Benito.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Vicente Montoya Benito, Portero Mayor de tercera clase del citado Cuerpo, que presta sus servicios en la Dirección General de Marruecos y Colonias, debiendo cesar, causando bajo en el servicio activo, el día 20 del actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se nombran, en virtud de oposición, Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición para cubrir tres plazas de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto Geográfico y Catastral, convocadas por Orden de esta Presidencia de fecha 29 de septiembre de 1953, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279, de 6 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que, con arreglo a las puntuaciones obtenidas, sean nombrados:

Oficial principal de tercera de Artes Gráficas, Oficial primero de Administración civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Regio Gómez Martínez; y

Oficial de entrada de Artes Gráficas, Oficial segundo de Administración civil, con el sueldo anual de 7.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Luis Jesús García Garayo y Ruiz de Egulaz.

Asimismo, por no haber alcanzado la debida puntuación en los ejercicios de la oposición ninguno de los aspirantes, ha quedado desierta una plaza de Oficial de entrada, Oficial segundo de Administra-

ción civil, en la especialidad de Maquinista Litógrafo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de tercera clase al personal que se relaciona.

Excmo. Er.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67) y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, al personal que a continuación se relaciona, el cual queda clasificado para ocupar destinos de tercera clase:

EJERCITO DE TIERRA

Brigadas

Infantería:

Don José García Vicario.—De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Madrid).

Don Celestino Carretero López.—De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de El Tiemblo, Avila).

Don Paulino Ojeda Villanueva.—De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de San Roque, Cádiz).

Don Julián Carretero Carretero.—De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de La Coruña).

Don Manuel Gallego Almazán.—De Reemplazo Voluntario en la 5.ª R. M. (Plaza de Huesca).

Caballería:

Don Bálbino Pérez García.—De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Lugo).

Artillería:

Don José Núñez Maneiro.—De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Madrid).

Don Diego Vega Salguero.—De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Jerez de la Frontera, Cádiz).

Don Domingo Barcia Portela.—De Reemplazo Voluntario en la 3.ª R. M. (Plaza de Pontevedra).

Don Julio Barcia Portela.—De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Pontevedra).

Sanidad:

Don Manuel Cabanas Vázquez.—De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de La Coruña).

Don José Navarro Izquierdo.—De Reemplazo Voluntario en la 9.ª R. M. (Plaza de Granada).

B. O. T. E. M.:

Don Eusebio Arrollante Masada.—Del Servicio Geográfico del Ejército, Comisión Geográfica núm. 7, Sahara.

Infantería:

Don José Vera Flores.—De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Córdoba).

Don Francisco Bueno Míguez.—De

Reemplazo Voluntario en Marruecos (Plaza de Melilla-Marruecos)

Don Julio del Val Busto.—De Reemplazo Voluntario en la 6.ª R. M. (Plaza de Bilbao, Vizcaya).

Don Enrique García Campos.—De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Sargentos

Infantería:

Don Camilo Ego Iglesias.—Del Regimiento Zamora, 8.

Don Antonio Solano Rodrigo.—Del Gobierno Militar de Menorca.

Don Víctor Llano Ferreira.—De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Plasencia, Cáceres).

Don Vicente Martín Iglesias.—De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Madrid).

Don Pablo Montemayor León.—De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Córdoba).

Don José A. Rivera Díaz.—De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Algeciras, Cádiz).

Don José Sáez Rivera.—De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Los Barrios, Cádiz).

Don Diego Mérchán Polonio.—De Reemplazo Voluntario en la 4.ª R. M. (Plaza de Barcelona).

Don José Piarte Almacéguí.—De Reemplazo Voluntario en la 5.ª R. M. (Plaza de Sos del Rey Católico, Zaragoza).

Don Rafael del Hoyo Valcárcel.—De Reemplazo Voluntario en la 5.ª R. M. (Plaza de Binefar, Huesca).

Don Pedro Sanz Aguilera.—De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza del Ferrol del Caudillo, La Coruña).

Don Bartolomé Codina Nadal.—De Reemplazo Voluntario en Baleares (Plaza de Manacor, Baleares).

Don Antonio Bejerano Salas.—De Reemplazo Voluntario en Marruecos (Plaza de Melilla, Marruecos).

La Legión:

Don Angel González Benedicto.—De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de El Tiemblo, Avila).

Artillería:

Don Diego Lacuix Espigares.—De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de San Roque, Cádiz).

Caballería:

Don Pascual Torrecilla Marconel.—De Reemplazo Voluntario en la 5.ª R. M. (Plaza de Zaragoza).

Artillería:

Don José Pérez Cruces.—De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Sevilla).

Don Pedro Blanco Carbajo.—De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (Plaza de Letrillas, Zamora).

Don Gaudencio Fernández Fernández.—De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de La Cañiza, Pontevedra).

Don Manuel Rodríguez Meilán.—De Reemplazo Voluntario en la 8.ª R. M. (Plaza de Lugo).

Ingenieros:

Don Joaquín Marín García.—De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Madrid).

Don Argimiro Rajo García.—De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Madrid).

Don Antonio Chaves Salamanca.—De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Sevilla).

Don Miguel Sayavera Gómez.—De Reemplazo Voluntario en la 6.ª R. M. (Plaza de Pamplona, Navarra).

Don Saturnino Barrios Domínguez.—De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (Plaza de Salamanca).

Infantería:

Don Francisco Rivero Clemente.—De Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (Plaza de Sevilla).

Don Pedro Dávila Fernández.—De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de La Laguna, Tenerife).

Don Salvador Guzmán Cantos.—De Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de La Laguna, Tenerife).

Don Manuel Tapia Campos.—De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Algeciras, Cádiz).

Don Mariano Lucenilla Aguilera.—De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Barcelona).

Don Rafael Acebo Rodríguez.—De Reemplazo Voluntario en la 7.ª Región Militar (Plaza de Palacios de Compludo, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, Ponferrada, León).

Madrid, 10 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se nombra Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Bilbao a don Manuel Crespo Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Bilbao, por traslado a esta capital del Notario don César de Olaortua y Arana, que lo desempeñaba, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Ese Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Manuel Crespo Alvarez, Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se nombra Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Valls a don Juan de Molina Juyol.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Valls, por traslado a Tarragona del Notario don Rafael Losada Perujo, que lo desempeñaba, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Juan de Molina Juyol, Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Tuy don José Sáez Mon.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Tuy don José Sáez Mon.

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de febrero de 1954 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Mateo Cortés García, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mateo Cortés García, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Andrés Poilo Sandonis que la servía, sueldo anual de 9.100 pesetas, antigüedad de esta fecha, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Central de Hombres de Guadalajara, en el plazo reglamentario a contar de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que reingresa al servicio activo, procedente de la excedencia forzosa, por enfermedad, y se le destina a la Prisión Provincial de Almería a don Narciso Casaseca Crespo, Jefe de Negociado del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Narciso Casaseca Crespo, actualmente en situación de excedente forzoso por enfermedad, reingrese al servicio activo por haber desaparecido las causas que motivaron la situación anterior, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Almería, donde son precisos los mismos, por existir en dicho Establecimiento escasez de Jefes de Negociado, y en cambio, en la Provincial de Granada, donde pertenece hay sobrante de personal de esta categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María del C. Bielsa Sánchez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de fecha 21 de marzo del pasado año.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María del C. Bielsa Sánchez, Aspirante en expectación de destino, para cubrir vacante producida por promoción de doña Fanny Alonso Iglesias, que la servía, con el haber anual de siete mil pesetas y demás emolumentos legales, y antigüedad de esta fecha, con efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Central de Mujeres de Segovia, en el plazo reglamentario, a contar de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Rafael Fernández Montero, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Fernández Montero, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en el Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Luis Condon Abanto, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Condon Abanto, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Manuel Pastor Navarro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pastor Navarro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Jesús de Huelbes y Gálvez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús de Huelbes Gálvez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria a don Ovidio F. del Pozo Herrero, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ovidio F. del Pozo Herrero, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se promueve a Agente judicial primero a don Germán Sastre Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente judicial primero, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Enrique Doñate Martínez, a don Germán Sastre Rodríguez, Agente judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Sanabria (Zamora), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el primero del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.—Por delegación, R. Creja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Julio Recio Rivera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Germán Sastre Rodríguez, a don Julio Recio Rivera, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valoria la Buena (Valladolid), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día primero del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Gerardo Pérez Luca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Higinio Agüera Fernández, a don Gerardo Pérez Luca, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Navalcarnero (Madrid), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 3 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía Anónima de Seguros «Vértice, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía de Seguros «Vértice, S. A.», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por la Compañía de Seguros «Vértice, S. A.», con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 21 de diciembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de marzo de 1954 por la que se ratifica la Orden ministerial de 21 de enero de 1954 y aprobación de los Estatutos de la Entidad «La Vidriera Española».

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error al consignar el nombre de la Compañía Aseguradora, en la Orden ministerial de 21 de enero de 1954, por la que se aprobaban determinadas modificaciones estatutarias a la Sociedad «La Previsión Vidriera», se hace constar que dicha aprobación corresponde a la Entidad «La Vidriera Española», domiciliada en Barcelona, Diputación, número 262.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se autoriza a «La Ideal Previsora, S. A.», la inscripción en los Ramos de Enfermedades, Entierros y Cristales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «La Ideal Previsora, S. A.», con domicilio en Marresa (Barcelona), calle de Sobrerroca, número 24, interesando su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, así como la correspondiente autorización para operar en los Ramos de Enfermedades, Entierros y Cristales, y a cuyo efecto ha remitido toda la documentación exigida en estos casos por la vigente legislación.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer la inscripción de la referida Entidad en el Registro Especial de Seguros, autorizándola para operar en los Ramos de Enfermedad, Enterramiento y Cristales,

dentro de los límites establecidos por el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, con aprobación de las pólizas, tarifas y resú de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se autoriza la inscripción en el Ramo de Enterramientos a «Barcelona Aseguradora, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Barcelona Aseguradora, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, número 618, interesando su inscripción y subsiguiente autorización para operar en el Ramo de Enterramientos, y a cuyo efecto ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo la inscripción de la referida Entidad en el Registro Especial de Seguros, autorizándola para concertar operaciones en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites señalados en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, con aprobación de la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se autoriza a la Compañía «Electra Madrid, S. A.» la inclusión de 60.000 obligaciones en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía «Electra Madrid, S. A.», interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de las Obligaciones números 1 al 60.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, al 6,60 por 100, emitidas por dicha Entidad en 3 de junio de 1953.

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen las condiciones exigidas por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Es el Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Incendios de Sabadell» para extender sus operaciones a la provincia de Barcelona y modificación de su Reglamento.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Incendios de Sabadell» en súplica de que se le conceda autorización para extender sus actividades a toda la provincia de Barcelona y se le apruebe la consiguiente modificación del artículo 3 de su Reglamento;

Visto asimismo que dicha Entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes de 14 de mayo de 1908 y de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de esa Dirección General y de la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la «Mutua de Incendios de Sabadell» para extender sus actividades a toda la provincia de Barcelona, aprobando las modificaciones introducidas en el artículo 3 del Reglamento de la Entidad.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «La Unión y el Fénix Español» por el año 1952.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los fines de las imprecisiones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la Disposición novena de la Tarifa tercera del artículo cuarto de la Ley, se fije en el 32,45 por 100 (treinta y dos enteros con cuarenta y cinco centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «La Unión y el Fénix Español», correspondiente al ejercicio 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 2 de abril de 1954 por la que se autoriza la inclusión de 200.000 obligaciones en la lista oficial de valores a la Compañía «Trasmediterránea, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía «Trasmediterránea, Sociedad Anónima», interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de las 200.000 obligaciones, de 1.000 pesetas nominales cada una, al 6,579 por 100 de interés anual, emitidas por la referida Entidad en 1 de abril de 1953;

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros, y que la Junta Consultiva de Se-

guros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión,

Es e Ministerio, a propuesta de V. I. se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de abril de 1954 por la que se dispone que la plantilla de destinos de los servicios para las funcionarias del Cuerpo de Instructoras de Sanidad quede modificada en el sentido de suprimir una plaza en los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad.

Emo. Sr.: Por así considerarlo las conveniencias del servicio, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos de los servicios para las funcionarias del Cuerpo de Instructoras de Sanidad, fijada por Orden de 15 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) quede modificada en el sentido de suprimir una plaza en los Servicios Centrales de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Grado (Oviedo) para construir una vivienda y una mixta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una vivienda y una mixta en Berceo; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Leopoldo Gorugedo Fernández para la construcción directa por el Ayuntamiento de Grado (Oviedo) de un edificio destinado a una vivienda y una mixta en Berceo.

2.º Conceder en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en

los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ceadea (Zamora) para construir una mixta y una vivienda en Fornillos de Aliste.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceadea (Zamora) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una mixta y una vivienda en Fornillos de Aliste; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que las ventanas de las clases opuestas al lado derecho hayan de recibir iluminación y que las mismas se conviertan en simples montantes al objeto de facilitar la ventilación y aireación del local, aparte de que siempre la iluminación debe ser unilateral izquierda. Debe crearse también un vestíbulo en lo que hoy denomina porche, para evitar la entrada directa a la clase desde éste.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Vitoria, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Ceadea (Zamora) de un edificio destinado a una mixta y una vivienda, en Fornillos de Aliste.

2.º Conceder en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) para construir dos viviendas en La Cañada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) solicitando sub-

rección del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas, en La Cañada; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Enrique Requena Plaza, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de un edificio destinado a dos viviendas en La Cañada.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas (Avila) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio, destinado a dos viviendas, en el Casco-Las Gordillas; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Francisco J. Sada de Quinto para la construcción directa por el Alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas (Avila) de un edificio, destinado a dos viviendas, en el Casco-Las Gordillas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Las Berlanas (Avila) para construir dos unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Berlanas (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos unitarias; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Javier Sada de Quinto para la construcción directa por el Ayuntamiento de Las Berlanas (Avila) de un edificio destinado a dos unitarias.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 80.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Arévalo (Avila) para construir diez viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arévalo (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a diez viviendas; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Ramón González de Vega y Soto para la construcción directa por el Ayuntamiento de Arévalo (Avila) de un edificio destinado a diez viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 200.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Las Berlanas (Avila) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Berlanas (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Javier Sada de Quinto para la construcción directa por el Ayuntamiento de Las Berlanas (Avila) de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Aiguamurcia (Tarragona) para construir una mixta y una vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aiguamurcia (Tarragona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una mixta y una vivienda; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no

se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don F. Monravá Soler, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Aiguamurcia (Tarragona) de un edificio destinado a una mixta y una vivienda.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Voto (Santander) para construir una vivienda en Corasa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Junta Vecinal de Voto (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una vivienda para maestra, en Corasa; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio de la Lastra para la construcción directa por la Junta Vecinal de Voto (Santander) de un edificio, destinado a una vivienda para Maestra, en Corasa.

2.º Conceder, en principio, a la citada Junta la subvención de 20.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de Quirós (Oviedo) para construir una mixta y una vivienda en Coañana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una mixta y una vivienda, en Coañana; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Julio Galán, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Quirós (Oviedo) de un edificio destinado a una mixta y una vivienda.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se concede, en principio, subvención al Alcalde del Ayuntamiento de La Pedraja del Portillo (Valladolid) para construir dos escuelas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pedraja del Portillo (Valladolid) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos escuelas unitarias; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Julio González Martín, para la construcción directa por el Ayuntamiento de La Pedraja del Portillo (Valladolid) de un edificio destinado a dos unitarias.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 80.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño

postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de La Coruña para construir una unitaria en Bens.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coruña solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de febrero de 1951 le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria en Bens; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de La Coruña, y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria en Bens.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Castronuño (Valladolid) para construir seis viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castronuño (Valladolid) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1950 le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Castrojuncal (Valladolid), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Castillo de Bayuela (Toledo) para construir seis viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Bayuela (Toledo) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 31 de noviembre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Castillo de Bayuela (Toledo), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Corrales (Zamora) para construir ocho viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corrales (Zamora) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 160.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 7 de junio de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Di-

rector de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Corrales (Zamora), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Casas Benítez (Cuenca) para construir dos graduadas seis secciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas Benítez (Cuenca) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 240.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 11 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos graduadas seis secciones; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Casas Benítez (Cuenca), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos graduadas seis secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda en Cambados, ayuntamiento de Castrelo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excm. Dipu-

tación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Cambados, Ayuntamiento de Castrelo; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Cambados, ayuntamiento de Castrelo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Catadán (Valencia) para construir seis viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Catadán (Valencia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 29 de julio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Catadán (Valencia), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fue concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Friera de Valverde (Zamora) para construir dos unitarias y dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Friera de Valverde (Zamora) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias y dos viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Friera de Valverde (Zamora), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias y dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda en La Guardia (Salcidos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en La Guardia (Salcidos); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención, que, en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria

y una vivienda en La Guardia (Salcidos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza) para construir seis viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 120.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda en Vilar-Bamio, ayuntamiento de Villagar-
cía de Arosa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Vilar-Bamio ayuntamiento de Villagar-
cía de Arosa; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y

20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Vilar-Bamio, ayuntamiento de Villagar-
cía de Arosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir tres unitarias en Tarifa (carretera de Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 120.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 26 de mayo de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres unitarias en Tarifa (carretera de Cádiz); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinte mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a tres unitarias en Tarifa (carretera de Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de La Coruña para construir dos unitarias en Feans.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coruña solicitando el abo-

no de la totalidad de la subvención de 30.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 17 de febrero de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias en Pansa; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de La Coruña, y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias en Pansa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda en Veigas San Julián, Ayuntamiento de Marín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 5.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Veigas San Julián, Ayuntamiento de Marín; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Veigas San Julián, Ayuntamiento de Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Gerona para construir un grupo escolar, «Eximenis», con un total de once secciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerona solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de pesetas 440.000 que en principio y por Orden ministerial de 28 de julio de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a un Grupo Escolar «Eximenis», con un total de once secciones; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de julio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Gerona, y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de doscientas veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a un Grupo Escolar «Eximenis», con un total de once secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Ruesga (Santander) para construir una Escuela unitaria y una vivienda en Matienza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruesga (Santander) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 30 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria y una vivienda en Matienza; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 20 de febrero de 1954 fué

tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Ruesga (Santander), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria y una vivienda en Matienza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Besomaño, Ayuntamiento de Ribadumia; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Besomaño, Ayuntamiento de Ribadumia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una unitaria y una vivienda en Sayáns-Santa Lucía, Ayuntamiento de Moraña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la primera mitad de la

subvención de 60.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Sayans-Santa Lucia, Ayuntamiento de Moraña, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en Sayans-Santa Lucia, Ayuntamiento de Moraña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora) para construir dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 23 de octubre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Tejada de Tiétar (Cáceres) para construir cinco viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tejada de Tiétar (Cáceres), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 100.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 11 de octubre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Tejada de Tiétar (Cáceres), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de cincuenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Rosas (Gerona) para construir seis viviendas en La Cortina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rosas (Gerona) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 9 de julio de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas en La Cortina; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Rosas (Gerona), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un

edificio destinado a seis viviendas en La Cortina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Gamonal (Burgos) para construir seis viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gamonal (Burgos) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 120.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 4 de octubre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Gamonal (Burgos), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Villalmanzano (Burgos) para construir dos unitarias y dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalmanzano (Burgos) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 21 de enero de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias y dos viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 15 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la

Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Villalmanzano (Burgos), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias y dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa) para construir una mixta y una vivienda en Izarraitz-Olaso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a una mixta y una vivienda en Izarraitz-Olaso; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, de vigente presupuesto de gastos la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una mixta y una vivienda en Izarraitz-Olaso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Aldea del Rey (Ciudad Real) para construir ocho unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldea del Rey (Ciudad Real) solicitando el abono de la mitad de la subvención de 320.000 pesetas que, en

principio, y por Orden ministerial de 18 de enero de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1954 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Aldea del Rey (Ciudad Real), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Educación Física para el cuarto curso del Bachillerato Laboral.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y previo informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los siguientes cuestionarios de Educación Física para el cuarto curso del Bachillerato Laboral:

TABLA XXI

DE ORDEN

1.º P. A.—Formaciones, en tres filas, en columna y círculos.

2.º P. A.—Alineaciones, con uno o dos brazos en cruz.

3.º P. A.—Giros y desplazamientos. De 45, 90 y 180 grados, de dos a tres pasos o saltos.

4.º P. A.—Marchas rápidas y cortas muy intensas.

5.º P. A.—Numeraciones y despliegues correlativos de dos, tres y seguidos.

Descanso.

PREPARATORIOS

6.º P. A.—Manos a los hombros, pies cerrados.—Fondo al frente (dos v.) cambiar.

7.º P. A.—Extensión de brazos arriba y abajo.—Extensión del brazo derecho en cruz y el izquierdo arriba (cambiar).—Otra combinación (dos v.).

8.º P. A.—Flexiones laterales de cabeza (dos v.).—Flexión adelante y atrás (dos v.), la primera vez lenta y la segunda rápida.

9.º P. A.—Flexión de tronco adelante con brazos en cruz y torsión del mismo a ambos lados (3 v.).—Flexión del tronco atrás, con manos a la nuca y torsión del mismo a la izquierda (cambiar).

Respiratorios y descanso.

FUNDAMENTALES

10. P. A.—Brazos en cruz y piernas abiertas.—Flexión alternativa de piernas al compás del paso ordinario (6 v.) o (8 rebotes).

11. P. A.—Suspensión inclinada adelante (barra a la altura del pecho).—Flexión de brazos y giros de cabeza.—Flexión de brazos y elevación de las piernas alternativamente.

12. P. A.—Impulso de pierna derecha al frente, impulso de brazos atrás; gran fondo sobre la pierna izquierda con balístico, combinado con lanzamiento de brazos al frente y arriba, y rebote (cambiar).

13. P. A.—Tendido prono, con brazos arriba, posición en arco (2 v.).

14. P. A.—Marcha ordinaria.—Marcha alargando el paso.—Marcha con elevación alternativa de rodillas.—Carrera de 1 m 20 s.—Marcha batiendo cada tres pasos y ligera extensión del tronco atrás.—Marcha lenta cantando.—Hablar al paso de maniobra.—Respiratorio.

15. P. A.—Brazos en cruz.—Flexión lateral del tronco a la derecha (cambiar). La segunda vez rápida (2t), la tercera muy rápida (3 v.).

16. P. A.—Salto sobre saltómetro.—Voltereta sobre el plinto con dos cuerpos. Saltos sobre el potro y caballo (variados). Descanso.

FINALES

17. P. A.—Gran flexión de piernas con elevación de brazos arriba (2 v.) lenta.

18. P. A.—Respiratorios.—Piernas abiertas.—Elevación de brazos arriba lenta; flexión de tronco hasta abajo espirando profundo y diciendo «a a a...», con brazos cruzados abajo.

TABLA XXII

DE ORDEN

1.º P. A.—Formación en una o más columnas de a tres y en círculos.

2.º P. A.—Alineaciones con uno o dos brazos al frente o en cruz.

3.º P. A.—Giros y desplazamientos de 45, 90 y 180 grados combinados y de saltos.

4.º P. A.—Marchas rápidas y cortas de mucha intensidad (2 v.).

5.º P. A.—Numeraciones y despliegues de 2, 3 y seguidos.

Descanso.

PREPARATORIOS

6.º P. A.—Piernas abiertas y brazos arriba, gran flexión de piernas (rebote) (2 v.).

7.º P. A.—Extensión de brazos al frente y arriba.—Extensión del brazo derecho en cruz y el izquierdo al frente.—Cambiar a otra posición distinta (2 v.).

8.º P. A.—Manos a las caderas y piernas abiertas.—Torsión del tronco adelante y abajo, manos a la nuca (2 v.). Descanso.

FUNDAMENTALES

10. P. A.—Serie de piernas en diagonal con oscilación de brazos arriba y flexión de piernas en cada tiempo.

11. P. A.—Suspensión inclinada adelante, barra a la altura de la cintura, flexión de brazos y giros de cabeza.—Flexión de brazos con elevación alternativa de piernas (2 v.).

12. P. A.—Barra para el equilibrio a la altura del pecho.—Marcha con apoyo intermedio de la punta del pie y brazos en cruz (2 v.).

13. P. A.—Tendido prono: brazos en cruz y posición en arco (2 v.).—Posición

de tierra, pies apoyados en el tercer peldaño de la escalera.

14. P. A.—Espalderas.—Elevación alternativa y simultánea de piernas en corchete (2 v.).

15. P. A.—Marcha ordinaria.—Marcha de puntillas.—Marcha con posiciones alternativas de brazos a los hombros y arriba 20 segundos.—Carrera un minuto 30 segundos.—Carrera regresiva hasta llegar al paso de maniobra y hablar.—Respiratorios.

16. P. A.—Sentarse.—Piernas abiertas y brazos en cruz.—Flexión de tronco adelante y atrás (2 v.).—Torsión de tronco a la derecha espirando (cambiar) (2 v.).

17. P. A.—Saltos sobre el saltómetro y plinto, caballo y potro.
Descanso y hablar.

FINALES

18. P. A.—Saltos en altura sobre el propio terreno, al caer una vez con piernas abiertas y otra con piernas subidas, cuatro saltos.

19. P. A.—Respiratorios palmas al frente (2 v.).—Respiratorios brazos arriba (muy profundo) (2 v.).

TABLA XXIII

DE ORDEN

1. P. A.—Formaciones, en una o dos columnas de a tres.

2.º P. A.—Alineaciones: con uno o dos brazos al frente.

3.º P. A.—Giros y desplazamientos, combinados con saltos.

4.º P. A.—Marchas y carreras muy intensas (3 como máximo).

5.º P. A.—Numeraciones y despliegues. De dos y de a tres seguidos.

Descanso y hablar.

PREPARATORIOS

6.º P. A.—Serie de fondos en diagonal al frente y atrás con extensión de brazos en cruz y arriba (2 v.).

7.º P. A.—Manos a las clavículas y flexiones de cabeza al frente, atrás y giros para ambos lados (en dos tiempos).

8.º P. A.—Elevación en serie de brazos al frente, arriba, en cruz, atrás y abajo (2 v.).

9.º P. A.—Piernas abiertas y elevación de brazos arriba.—Semiarrodillado sobre la pierna derecha, torsión y flexión del tronco a la derecha, mano izquierda a la nuca y derecha extenderla hasta tocar con el pie derecho (cambiar).

RESPIRATORIOS Y DESCANSO

FUNDAMENTALES

10. P. A.—Piernas abiertas, puntillas y flexión de piernas con extensión de brazos arriba, circundición de brazos al frente, arriba, cruz y abajo.

11. P. A.—Suspensión inclinada adelante.—Barra a la altura de las caderas. Flexión de brazos y elevación alternativa de piernas.—Suspensión vertical en la barra.

12. P. A.—Tendido prono.—Brazos arriba.—Posición en arco y brazos en cruz (2 v.).—P. A. Tendido prono manos bajo los hombros, extensión de brazos con elevación alternativa de piernas atrás (2 v.).

13. P. A.—Tierra supino.—Elevación alternativa de piernas hasta los 45 grados (2 v.) lenta.

14. P. A.—Marcha ordinaria.—Marcha de puntillas.—Marcha con paso largo.—Carrera, un minuto cuarenta y cinco segundos.—Marcha ordinaria.—Marcha lenta hablando, sin compás del paso.—Marcha cantando con compás del paso.—Respiratorios.

15. P. A.—Barra a la altura de las ca-

deras.—Marcha con elevación lateral alternativa de piernas y con brazos en cruz (2 v.).

16. P. A.—Extensión de brazos arriba, Flexiones laterales de tronco (2 v.).

17. P. A.—Saltos sobre potro, caballo, plinto y saltómetro combinados.

18. P. A.—Alternar con un juego deportivo.

DESCANSO

FINALES

19. P. A.—Serie de piernas en diagonal al frente y atrás con brazos al frente y atrás (2 v.).

20. P. A.—Respiratorios.—Manos a las clavículas y oscilación de brazos en cruz (inspirando) y flexión de tronco adelante y abajo con brazos al frente (espirando) (3 v.) muy lento y profundo.

TABLA XXIV

DE ORDEN

1.º P. A.—Formaciones: En dos o más círculos.

2.º P. A.—Alineaciones: Con uno o dos brazos en cruz.

3.º P. A.—Giros y desplazamientos combinados.

4.º P. A.—Marchas y carreras cortas y muy intensas: Romper filas y formar nuevamente (2 v.).

5.º P. A.—Despliegues y numeraciones combinados.

DESCANSO Y HABLAR

PREPARATORIOS

6.º P. A.—Fondo al frente con extensión de brazos en cruz (cambiar 2 v.).

7.º P. A.—Extensión de brazos al frente, arriba, en cruz y abajo (2 v.).

8.º P. A.—Manos a la nuca y giros y flexiones de cabeza (lentas y rápidas) (2 v.).

9.º P. A.—Manos atrás y flexión de tronco atrás y adelante hasta la horizontal, torsiones rápidas laterales en dos tiempos (2 v.).

RESPIRATORIOS Y DESCANSO

FUNDAMENTALES

10. P. A.—Piernas abiertas, brazos en cruz, flexión alternativa de piernas con giro de cabeza al lado contrario (rápido) (2 v.).

11. P. A.—Suspensión inclinada atrás (barra a la altura del hombro).—Flexión de brazos y marcha lateral (4 tiempos).

12. P. A.—Suspensión inclinada adelante (barra a la altura de las caderas). Elevación alternativa de piernas.—Flexión de rodillas.

13. P. A.—Barra a la altura del hombro.—Marcha con elevación alternativa de piernas al frente y oscilación de brazos al frente y en cruz (2 v.).

14. P. A.—Flexión del tronco adelante.—Oscilación de brazos arriba y al frente, lo mismo con elevación de brazos arriba y en cruz.—Manos a la cabeza.—Flexión del tronco adelante hasta la horizontal (2 v.).

15. P. A.—Marcha ordinaria.—Idem de talones.—Carrera, un minuto diez segundos.—Marcha golpeando cada tres pasos con tronco atrás.—Marcha lenta cantando.—Respiratorios.

16. P. A.—Piernas abiertas y manos a los hombros, torsiones del tronco con extensión de brazos arriba y en cruz (dos veces).

17. P. A.—Un juego deportivo.

DESCANSO

FINALES

18. P. A.—Salto (con saltómetro) sobre plinto, caballo y potro.

19. P. A.—Calentamientos y respiratorios. Palmas al frente (dos veces).—Respiratorios brazos arriba, muy profundo.

TABLA XXV

DE ORDEN

1.º P. A.—Formaciones en columna y en círculo (combinados).

2.º P. A.—Alineaciones con brazos al frente y en cruz.

3.º P. A.—Giros y desplazamientos. Combinados.

4.º P. A.—Marchas y carreras cortas y rápidas (tres como máximo).

5.º P. A.—Numeraciones y despliegues rápidos y seguidos.

DESCANSO Y HABLAR

PREPARATORIOS

6.º P. A.—Cerrar pies y manos al compás del paso ordinario (seis veces) con giros rápidos de cabeza (dos tiempos, cuatro veces).

7.º P. A.—Serie de piernas al frente con pies cerrados y oscilación angular de brazos al frente, cruz y abajo (dos veces).

8.º P. A.—Manos a las clavículas, flexiones de cabeza atrás y adelante.—Idem laterales.

9.º P. A.—Manos a la cabeza y piernas abiertas de salto.—Flexión de tronco atrás con oscilación de brazos al frente. Tronco adelante y abajo (dos veces).

RESPIRATORIOS Y DESCANSO

FUNDAMENTALES

10. P. A.—Gran flexión de piernas con elevación de brazos arriba.—Circundición de brazos al frente, cruz y arriba.—Posición del tronco en arco (dos veces).

11. P. A.—Suspensión inclinada adelante.—Barra a la altura de la cadera.—Suspensión vertical.—Flexión de brazos (dos veces).

12. P. A.—Barra a la altura del esternón.—Marcha con elevación alternativa de rodilla y brazos arriba (dos veces).

13. P. A.—Tendido supino: Elevación simultánea de separación de piernas 45 grados (dos veces).—Elevación de piernas hasta los 90 grados, para sentarse (rápido).

14. P. A.—Tendido prono, brazos oblicuos arriba y piernas abiertas. Posición del tronco en arco (dos veces). Tendido prono Manos bajo los hombros, pies apoyados en el cuarto barrote de la espaldera. Flexión de brazos (tres veces).

15. P. A.—Marcha ordinaria con extensión de manos a los hombros, brazos arriba. Idem con elevación alternativa de rodillas. Carrera, un minuto cuarenta segundos. Marcha lenta (conseguida progresivamente al descender el ritmo) Marcha lenta cantando. Paso de maniobras y hablar. P. A. respiratorios.

16. P. A.—Sentados en escuadra Brazos en cruz. Torsión de tronco a la derecha (cambiar) (dos veces).—P. A.: Apoyo lateral del empeine (espaldera) a altura de rodillas, flexión lateral del tronco con manos a las caderas. Flexión en la dirección de la espaldera (cambiar).

17. P. A.—Saltos combinados sobre todos los aparatos.

18. P. A.—Alternar con un juego deportivo.

FINALES

19. P. A.—Marcha lenta de puntillas y manos a las clavículas. Torsiones de

tronco y extensión del brazo en cruz del mismo lado; diez segundos.

20. P. A.—Respiratorios: Brazos oblicuos arriba inspirando, brazos al frente espirando en las ligeras flexiones del tronco adelante.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Histología vegetal y animal» en la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales), de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943, y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951, y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de marzo de 1954 por la que se concede el octavo quinquenio a doña Sara García Fernández, Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de Adultas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Sara García Fernández, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de esta capital, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del octavo quinquenio por contar con más de cuarenta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 3 de marzo actual los cuarenta años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto sexto y subconcepto segundo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de mil pesetas.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital, ha resuelto conceder a doña Sara García Fernández, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de esta capital, el derecho al percibo del octavo quinquenio de mil pesetas por el octavo ascenso sobre el sueldo, y quinquenios de catorce mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos

de tres de marzo actual, procediendo a que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de marzo de 1954 por la que se rectifica la de 31 de octubre último, de creación de Escuelas parroquiales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error material en la Orden ministerial fecha 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DE LESTADO de 8 de febrero), por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales,

Este Ministerio ha resuelto proceder a la debida rectificación, en el sentido de que la Escuela Nacional Parroquial, concedida con destino a la de la «Inmaculada Concepción», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), sea unitaria de niños, y no de niñas como en la antes citada Orden de 31 de octubre último se especifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Fisiología animal aplicada», en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectada por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951, y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchas años.
Madrid, 10 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1954 por la que se distribuye un crédito de 172.500 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto del presupuesto vigente

de este Ministerio, 172.500 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria para el actual ejercicio económico.

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación se distribuya en proporción al número de Escuelas adscritas a cada una de las provincias, y Barcelona, Madrid y Valencia con dos mil pesetas más, o sea las cantidades anuales que a continuación se indican:

Alava, dos mil pesetas (2.000); Albacete, dos mil trescientas pesetas (2.300); Alicante, tres mil doscientas pesetas (3.200); Almería, tres mil trescientas pesetas (3.300); Avila, dos mil setecientas pesetas (2.700); Badajoz, tres mil seiscientas pesetas (3.600); Baleares, dos mil trescientas pesetas (2.300); Barcelona, siete mil trescientas pesetas (7.300); Burgos, cuatro mil cien pesetas (4.100); Cáceres, tres mil trescientas pesetas (3.300); Cádiz, dos mil quinientas pesetas (2.500); Castellón, dos mil ochocientas pesetas (2.800); Ciudad Real, tres mil doscientas pesetas (3.200); Córdoba, tres mil doscientas pesetas (3.200); La Coruña, cuatro mil setecientas pesetas (4.700); Cuenca, dos mil ochocientas pesetas (2.800); Gerona, dos mil seiscientas pesetas (2.600); Granada, tres mil quinientas pesetas (3.500); Guadalajara, dos mil setecientas pesetas (2.700); Guipúzcoa, dos mil doscientas pesetas (2.200); Huelva, dos mil doscientas pesetas (2.200); Huesca, tres mil cien pesetas (3.100); Jaén, tres mil seiscientas pesetas (3.600); León, cinco mil cuatrocientas pesetas (5.400); Lérida, tres mil doscientas pesetas (3.200); Logroño, dos mil trescientas pesetas (2.300); Lugo, cuatro mil cien pesetas (4.100); Madrid, siete mil ochocientas pesetas (7.800); Málaga, dos mil novecientas pesetas (2.900); Murcia, tres mil ochocientas pesetas (3.800); Navarra, tres mil cien pesetas (3.100); Orense, cuatro mil quinientas pesetas (4.500); Oviedo, seis mil pesetas (6.000); Palencia, dos mil setecientas pesetas (2.700); Las Palmas, dos mil cuatrocientas pesetas (2.400); Pontevedra, cuatro mil trescientas pesetas (4.300); Salamanca, tres mil cuatrocientas pesetas (3.400); Santa Cruz de Tenerife, dos mil seiscientas pesetas (2.600); Santander, tres mil trescientas pesetas (3.300); Segovia, dos mil quinientas pesetas (2.500); Sevilla, tres mil doscientas pesetas (3.200); Soria, dos mil seiscientas pesetas (2.600); Tarragona, dos mil setecientas pesetas (2.700); Teruel, dos mil seiscientas pesetas (2.600); Toledo, dos mil novecientas pesetas (2.900); Valencia, siete mil pesetas (7.000); Valladolid, dos mil seiscientas pesetas (2.600); Vizcaya, tres mil trescientas pesetas (3.300); Zamora, tres mil cien pesetas (3.100); Zaragoza, tres mil ochocientas pesetas (3.800); Melilla, mil doscientas pesetas (1.200), que hacen un total de ciento setenta y dos mil quinientas pesetas, librándose por trimestres y en vista de los pedidos que deberán formular los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de cada provincia, los que adquirirán el material de referencia. Habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 25 de febrero último, e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 2 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. . muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz a don Manuel Losada Lazo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Losada Lazo Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Badajoz, con carácter accidental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de marzo de 1954 por la que se reintegra a don Antonio Merino Conde, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio al lugar que le corresponde del Escalafón General de dicho Profesorado.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 12 de marzo de 1953 el expediente de depuración del Catedrático de Escuelas de Comercio don Antonio Merino Conde, sin sanción alguna, y teniendo en cuenta su próxima jubilación,

Este Ministerio ha tenido a bien colocar al referido Catedrático señor Merino en el lugar escalafonal que le corresponde en el Escalafón de su clase, extendiéndole el oportuno título administrativo. En consecuencia, queda reintegrado don Antonio Merino Conde al Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, ocupando un lugar sin número, en la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas, entre don Germán Bernácer Tormo y don Isaías Ignacio González Cobos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de marzo de 1954 por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero) y los favorables informes que en cada caso ha emitido la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Graduada de niños, de seis secciones, y las Unitarias de niñas números 2, 3, 4 y 5—éstas constituyendo una Escuela Graduada de niñas, con cua-

tro secciones—existentes en el Ayuntamiento de Bolaños (Ciudad Real), se trasladan al nuevo edificio escolar de reciente construcción.

Que la Escuela Nacional Mixta de Pujalt, del Ayuntamiento de Envin (Lérida), se traslade al edificio escolar recientemente reformado a tal fin.

Que la Escuela Nacional Mixta de Cabada, del Ayuntamiento de Beariz (Orense), se traslade al nuevo local que a tal fin se facilita.

Que la Escuela Unitaria de niñas Dorrón núm. 2, del Ayuntamiento de Sargento (Pontevedra), se traslade al local a tal fin habilitado en «Recarey».

Que la Escuela Unitaria de niñas del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), se traslade al nuevo local construido al efecto.

Que la Escuela de Párvulos, de la calle de Moncada, del Ayuntamiento de Játiva (Valencia), se traslade al edificio escolar del Grupo «Alejandro VI».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de marzo de 1954 por la que se crea un Consejo de Protección Escolar para las Escuelas Nacionales del pantano de Sichar, del término de Onda (Castellón).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Financiera Castellonense», en el que solicita que las Escuelas creadas por Orden ministerial de fecha 26 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre) con destino al Poblado del pantano de Sichar, del término municipal de Onda (Castellón), queden sometidas a un Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que todos los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de las Escuelas son facilitados por la Empresa solicitante, a instancia de la cual fueron creadas en su día las mencionadas Escuelas; que a pesar del tiempo transcurrido desde su creación, en el año 1951, el Ayuntamiento no ha facilitado los locales y mobiliario escolar para las mismas; que las características especiales de la población, y el estar enclavadas en núcleo alejado, aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y visto asimismo el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las Escuelas de referencia, unitaria de niños y unitaria de niñas, creadas por Orden ministerial de fecha 26 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de diciembre) con destino al Poblado del pantano de Sichar, del término municipal de Onda (Castellón), queden sometidas, a todos sus efectos, a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Florencio Sancho Julián, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Financiera Castellonense».

c) Secretario: Don Antonio Fabregat

Cardona, Secretario del Consejo de Administración de la citada Sociedad.

d) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Castellón: don Domingo Traver Escrig, Presidente de la Junta de Aguas de la Plana; don Ramón J. Boera Villar, Consejero de la Sociedad; don Severino Ramos Feltrer, Consejero de la Sociedad, y don Rafael Azcoiti Sánchez Muñoz, Ingeniero Director de las obras del pantano de Sichar.

2.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y de la Maestra del Escalafón general del Magisterio, con destino a las Escuelas al mismo sometidas. El derecho de propuesta podrá ser ejercitado con ocasión de vacante, circunstancia en que actualmente se encuentra la Escuela de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1954 por la que se distribuye el crédito de 250.000 pesetas que figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento entre los Patronatos de Formación Profesional de provincias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito global de 250.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para atender a los gastos de material y adquisiciones de los Patronatos locales de Formación Profesional de provincias;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio el 16 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que el citado crédito se distribuya entre los Patronatos locales de Formación Profesional, en la forma y cuantía que a continuación se determina:

	Pesetas
Albacete	1.750
Alcoy	2.500
Alicante	2.500
Astorga	1.750
Avila	2.750
Avilés	2.500
Barcelona	8.500
Badajoz	5.000
Badalona	2.250
Baracaldo	8.500
Bejar	3.750
Betanzos	1.750
Bilbao	8.500
Burgos	2.000
Cáceres	2.500
Cádiz	2.500
Calahorra	1.750
Calatayud	1.750
Cartagena	2.250
Castellón	2.000
Ciudad Rodrigo	1.750
Córdoba	3.000
Cuenca	1.750
Don Benito	2.250
Eibar	8.500
El Ferrol del Caudillo	2.750

	Pesetas
Egibar	1.250
Gijón	8.500
Granada	2.500
Guadalajara	2.500
Haro	1.750
Hellín	2.000
Hervás	2.000
Huelva	3.000
Jaén	2.250
Játiva	2.000
La Coruña	3.000
La Felguera	2.500
La Línea	1.750
Las Palmas	2.500
León	2.000
Lérida	2.000
Linares	5.000
Logroño	2.000
Lorca	2.250
Lugo	2.000
Manón	2.000
Málaga	3.250
Melilla	2.000
Merida	3.000
Mieres	2.000
Monforte de Lemos	2.000
Murcia	2.000
Oviedo	2.250
Palencia	2.500
Palma de Mallorca	2.500
Peñarroya-Pueblonuevo	2.500
Pontevedra	1.750
Puertollano	2.250
Requena	1.250
Reus	3.000
Ronda	2.250
Salamanca	3.000
San Fernando	2.000
San Sebastián	3.000
Santander	3.000
Santiago	1.750
Segovia	2.750
Sevilla	6.250
Tarragona	2.250
Tarrasa	3.500
Teruel	2.500
Tolosa	1.250
Tortosa	2.500
Ubeda	2.000
Valdepeñas	1.750
Valencia	8.000
Valladolid	6.000
Valls	2.250
Vergara	2.500
Vigo	3.000
Villanueva y Geltrú	2.500
Vich	1.750
Vivero	1.750
Zamora	2.500
Zaragoza	7.250
Suma total	250.000

Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme», de una sola vez, y a favor de los Habilitados de los Organismos respectivos, quienes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de marzo de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Química Industrial».

2.º El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Santander a don Luis Thomas Ara.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Santander;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la misma a don Luis Thomas Ara, Profesor numerario del Centro, con los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de marzo de 1954 por la que se concede el octavo quinquenio a la Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de adultas de Madrid, doña Pilar Antón de la Roquette.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de adultas de esta capital, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del octavo quinquenio, por contar con más de cuarenta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 4 de marzo del año actual los cuarenta años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919 fué reconocido

a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto sexto y subconcepto dos figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de mil pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital, ha resuelto conceder a doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de adultas de esta capital, el derecho al percibo del octavo quinquenio de mil pesetas, por el octavo ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de catorce mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 4 de marzo del año actual, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1954 por la que se concede el octavo quinquenio a la Profesora Especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de adultas de Madrid, doña Concepción Porcel Lacuadra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Concepción Porcel Lacuadra, Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de adultas de esta capital, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del octavo quinquenio, por contar con más de cuarenta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 3 de marzo del año actual los cuarenta años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto sexto y subconcepto dos figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de mil pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital, ha resuelto conceder a doña Concepción Porcel Lacuadra, Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de adultas de esta capital, el derecho al percibo del octavo quinquenio de mil pesetas, por el octavo ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de catorce mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 3 de marzo del año actual, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 24 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se amplian al grado profesional los estudios que se cursan en la Escuela de Comercio de Burgos.

Ilmo. Sr.: En mérito a la numerosa población escolar que sigue las enseñanzas mercantiles que hoy se cursan en la Escuela de Comercio de Burgos,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aplicar los estudios que actualmente tiene implantados la Escuela de Comercio de Burgos, concediéndole un grado superior. Dicho Centro se denominará en lo sucesivo «Escuela Profesional de Comercio».

Segundo.—Dicho Centro docente podrá admitir matrícula oficial y libre en el próximo curso académico 1954-55, y sucesivos, de todas las enseñanzas que integran el referido grado.

Tercero.—Entretanto se consignan en los Presupuestos del Estado las dotaciones correspondientes a las cátedras que se aumentan, el Profesorado que con carácter interino se nombre para el desarrollo de las nuevas disciplinas, percibirá sus haberes con cargo al crédito de 150.000 pesetas que figura para «Nuevas Escuelas de Comercio y ampliación de las existentes» en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto 26, del presupuesto de gastos del Departamento.

Cuarto.—Por la Dirección del Centro se elevarán oportunamente las propuestas del Profesorado interino que considere indispensable para el desarrollo de las enseñanzas componentes de dicho grado profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se transforma en sección de niñas, de régimen general de provisión, la que se cita del Grupo escolar de «Nuestra Señora del Carmen», de Murcia (capital).

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la Sección de régimen especial de provisión a cargo de Maestra, que en el Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de Murcia (capital), fué creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de mayo), y considerándose conveniente en la actualidad su transformación en Escuela de provisión ordinaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto que, a todos sus efectos, se transforme en Sección de niñas, de régimen general de provisión, la que con carácter especial fué creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1951 en el Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de Murcia, (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1954 por la que se aprueba la adquisición de un despacho con destino a la Secretaría del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la casa «Muebles Maldonado, S. A., Leganitos, número 4, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos presentados para la adquisición de un despacho con destino a la Secretaría del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Primaria presentado por las casas con residencia en Madrid: «Maldonado, S. A., Leganitos, núm. 4, por un presupuesto de 13.020 pesetas; «la Unión», Covadonga, número 7, por pesetas 14.100, y S. Cámara, Martín de Vargas, 27, por 14.700 pesetas;

Teniendo en cuenta que el presupuesto más económico y beneficioso para los intereses del Estado es el presentado por «Muebles Maldonado, S. A., de Madrid, y que la Sección de Contabilidad, en 23 de los corrientes, tomó razón del gasto a realizar, y en 25 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la adquisición de un despacho con destino a la Secretaría del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Primaria de «Muebles Maldonado, Sociedad Anónima», de Leganitos, 4, Madrid, de conformidad con el presupuesto y dibujo presentado, en la cantidad de 13.020 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 12 de marzo de 1954, en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escauflón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escauflón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escauflón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
2.474	12.547	D. Julio Roca Bastidas.	2.502	12.576	D. Francisco del Campo López.
2.475	12.548	D. Alfredo J. Heras García.	2.503	12.574	D. Francisco García Rodríguez.
2.476	12.549	D. Juan Cano Pardo.	2.504	12.579	D. Luis Ferrández Fernández.
2.477	12.550	D. Lucio Rodríguez Gabriel.	2.505	12.580	D. Elisardo Zubiaur Pons.
2.478	12.551	D. José A. Lozano Marín.	2.506	12.581	D. Jesús Aramayo Moreno.
2.479	12.552	D. José Hurtado Abril.	2.507	12.584	D. Manuel Rodrigo Corbatón.
2.480	12.553	D. José María Gutiérrez Esteban.	2.508	12.585	D. José García González.
2.481	12.554	D. Manuel Marín Vatiño.	2.509	12.588	D. José Martín Rosales.
2.482	12.555	D. Luis Fernández González.	2.510	12.589	D. Gonzalo Carrasco Delgado.
2.483	12.556	D. Emilio Suñé Pujolar.	2.511	12.590	D. Vicente Menéndez Álvarez.
2.484	12.557	D. Juan Martí Ginovart.	2.512	12.591	D. Francisco González Bailón.
2.485	12.558	D. Pío Arteta Adansa.	2.513	12.592	D. Joaquín Arana Arana.
2.486	12.559	D. Juan Hornillos Vallejo.	2.514	12.593	D. Jesús Rariz las Heras.
2.487	12.560	D. Melchor Villanueva Pérez.	2.515	12.594	D. Federico Fernández y Fernández.
2.488	12.561	D. Manuel Fortuny Llombart.	2.516	12.595	D. Joaquín Morales Herrerías.
2.489	12.562	D. Francisco Martínez Andreo.	2.517	12.596	D. Gonzalo Andrés Criado.
2.490	12.563	D. José Loureiro González.	2.518	12.597	D. Fabriciano Moreno R. co.
2.491	12.564	D. Santiago Juanco Joni.	2.519	12.598	D. Pablo Casión Martín.
2.492	12.566	D. Javier Fraité Salomé.	2.520	12.599	D. José Álvarez Gorzález.
2.493	12.567	D. Antonio Martínez Gaitán.	2.521	12.600	D. Manuel Viso Fernández.
2.494	12.568	D. Severo no Riveiro Tomé.	2.622	12.601	D. Antonio Lucena Trenas.
2.495	12.569	D. Francisco Caraballo Burgos.	2.623	12.602	D. Gabriel Puig Fernández.
2.496	12.570	D. Indalecio Fernández Gac.	2.524	12.603	D. Ramón Gómez Bosch.
2.497	12.571	D. Angel López Pumares.	2.525	12.604	D. Ramón Rodríguez Ríos.
2.498	12.571 bis	D. Juan José López Jiménez.	2.526	12.605	D. Ramón Rodríguez Conde.
2.499	12.572	D. Eutimio Sánchez de la Barrera.	2.527	12.608	D. Arcadio Vallecillos Cartier.
2.500	12.573	D. Pedro Ribé Moles.	2.528	12.609	D. Juan Font Mascaro.
2.501	12.574	D. Justiniano Berpejo Valencia.	2.529	12.610	D. Malaquías Reyero Riaño.
			2.530	12.611	D. José Tamames Malillos.
			2.531	12.613	D. Fausto Gonzalvo Manjar.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
2.532	12.613	D. Eulalio Ramiro León.	2.620	12.720	D. Eugenio Jiménez Alegre.
2.533	12.614	D. Vicente Blasco Palacios.	2.621	12.721	D. Fermín Laurencz Laurencz.
2.534	12.615	D. Joaquín Soler Jimeno.	2.622	12.722	D. Juan Bruno Roselló.
2.535	12.616	D. Marciano Montero de la Hoz.	2.623	12.723	D. Candido Herrero Maderal.
2.536	12.617	D. Julián Centro Herrero.	2.624	12.724	D. José Gómez Rubio.
2.537	12.618	D. Manuel López Morillo.	2.625	12.725	D. Justino Espadas Sánchez.
2.538	12.619	D. Juan José Morano González.	2.626	12.726	D. Crescencio Sánchez García.
2.539	12.620	D. Salvador López Arruebo.	2.627	12.727	D. José María Moya Bo x.
2.540	12.621	D. Manuel Turégano Muñoz.	2.628	12.727 bis	D. Amardo Perea Palacios.
2.541	12.622	D. Alberto Rodríguez Hurtado de Mendoza.	2.629	12.728	D. Eloy Cabello Quintana.
2.542	12.623	D. Agustín Morales Aveño.	2.630	12.729	D. Benjamin Lois García.
2.543	12.624	D. Manuel Zamorano Real.	2.631	12.731	D. José Castro Fernández.
2.544	12.625	D. Antonio Moreno Gutiérrez.	2.632	12.733	D. Antonio Gómez González.
2.545	12.626	D. Fructuoso Sánchez Camardiel.	2.633	12.734	D. Jacinto Díaz López.
2.546	12.627	D. Luis Mandado del Olmo.	2.634	12.735	D. Ramón Fernández Quiroga.
2.547	12.628	D. Luis Villoldo Muñoz.	2.635	12.736	D. Antonio Santamaría Becerra.
2.548	12.629	D. Víctor Claramut Cuevas.	2.636	12.737	D. Pascual Martínez Elorza.
2.549	12.631	D. Francisco Fernández Oviedo.	2.637	12.738	D. Domingo Ch co González.
2.550	12.632	D. Luis Palomé Lloréns.	2.638	12.739	D. Ramón Hernández Carvajal.
2.551	12.634	D. Luis Cruchaga Purroy.	2.639	12.740	D. Juan Galán Partida.
2.552	12.635	D. Prudenciano Hipólito Callejo.	2.640	12.741	D. José Luis Blasco Ruiz.
2.553	12.636	D. Jose María Ferré Vallés.	2.641	12.742	D. Eduardo Fariña Alonso.
2.554	12.637	D. José María Larrat Tanco.	2.642	12.743	D. Pedro Alvarez Granado.
2.555	12.638	D. Pedro A. Sánchez Moratines.	2.643	12.745	D. José Manuel Blanco García.
2.556	12.639	D. Isidro Alcino Pozo.	2.644	12.746	D. Jacinto Nicolau Pons.
2.557	12.640	D. Vicente Beltrán Gargallo.	2.645	12.747	D. Jesús Hernández Gómez.
2.558	12.641	D. Juan J. Segura Ojeda.	2.646	12.748	D. Jacinto Viedma Martínez.
2.559	12.642	D. Isaías Otero Gómez.	2.647	12.749	D. Florencio Isidro Rodríguez.
2.560	12.643	D. José María Ferrándz Gutiérrez.	2.648	12.750	D. Antonio Mandly Montiel.
2.561	12.644	D. José Martínez Camiña.	2.649	12.751	D. Justo Grandal Zuazua.
2.562	12.645	D. Jose Couso López	2.650	12.752	D. Antonio Ayaso Paz.
2.563	12.646	D. Juan Tur Riera.	2.651	12.753	D. Santiago Ruiz Pascual.
2.564	12.647	D. Argimiro Suárez Ferreiro.	2.652	12.754	D. Juan de la Cruz.
2.565	12.648	D. José María Calvente Linares.	2.653	12.755	D. Ceferino Fernández Martínez.
2.566	12.649	Ismael Jenaro Fueyo Fernández.	2.654	12.756	D. Juan A. Lucas Fuentes.
2.567	12.650	D. Rafael Cuenca Extremera.	2.655	12.758	D. Antonio Alcalá López.
2.568	12.651	D. Manuel López García.	2.656	12.759	D. José Martín Franco.
2.569	12.652	D. Manuel Allesa Mateos.	2.657	12.761	D. Juan Fernández Pérez.
2.570	12.653	D. Ramón Trepal Tribó.	2.658	12.761 bis	D. Enrique Puente Lete.
2.571	12.654	D. Jesús Alvarez Pérez.	2.659	12.762	D. Carlos Chacín Castro.
2.572	12.655	D. Rafael Guémez Lázaro.	2.660	12.763	D. José Agapito Sancha Díaz.
2.573	12.656	D. Vicente García Pueyo.	2.661	12.764	D. Juan Luna Cabrera.
2.574	12.657	D. Vicente Fernández Vargas.	2.662	12.765	D. Silvino Sanchez Dolz.
2.575	12.674	D. Federico Fernández Torres.	2.663	12.766	D. Antonio del Real y Rubio.
2.576	12.675	D. Gregorio Cebrián Pérez.	2.664	12.767	D. Antonio Ramirez Puerto.
2.577	12.677	D. Baltasar Santos Martín.	2.665	12.768	D. Juan Cuarto Rodríguez.
2.578	12.678	D. Celedonio Badillos Sáenz.	2.666	12.769	D. Francisco Peña Alcalá.
2.579	12.679	D. Bartolomé Vives Vilanova.	2.667	12.770	D. Julián Pérez Cejuela García Aranda.
2.580	12.680	D. Dionisio Larrea Ollaquandía.	2.668	12.771	D. Manuel Constela Farña.
2.581	12.681	D. Alfredo González Fernández.	2.669	12.772	D. Fernando Quintero Filgueira.
2.582	12.682	D. José Pedreira N.	2.670	12.773	D. Juan Forteza Picó.
2.583	12.685	D. Martín Vecilla de las Heras.	2.671	12.774	D. Salvador Villegas de San Martín.
2.584	12.686	D. Pedro Nanclares Calvo.	2.672	12.775	D. Joaquín V.ñas Viñas.
2.585	12.687	D. Benjamín Peña Heco.	2.673	12.778	D. Vicente Jesus Uruel Martel.
2.586	12.688	D. Francisco Saiz Calvo.	2.674	12.779	D. Francisco Palomar La Blanca.
2.587	12.689	D. Pedro Aparicio Alcalá.	2.675	12.780	D. Angel Monteseirin González.
2.588	12.690	D. Antonio Mateos Martínez.	2.676	12.782	D. José Muñoz Dalmáu.
2.589	12.692	D. Miguel Monge Muñoz.	2.677	12.783	D. Alberto de la Torre Roldán.
2.590	12.695	D. Juan Alvarez Alvarez.	2.678	12.784	D. José Muñoz Rubio.
2.591	12.696	D. Armando del Campo Durán.	2.679	12.786	D. Antonio Olmo Rodríguez.
2.592	12.697	D. Diego Torres Antuñolo.	2.680	12.787	D. Bernabé Linares Castillo.
2.593	12.698	D. Alvaro Garrido Ramirez.	2.681	12.788	D. Antonio Pérez Cánovas.
2.594	12.699	D. Julián García Asensio.	2.682	12.789	D. Pedro de Vega Marcos.
2.595	12.700	D. Francisco Gayá Mas.	2.683	12.790	D. Segundo Peláez Arias.
2.596	12.700 bis	D. Miguel Díaz Fernández.	2.684	12.791	D. Enrique Sánchez Pedrote.
2.597	12.701	D. León Sanclús Masip.	2.685	12.793	D. Julio Camarena Ormeño.
2.598	12.702	D. Juan Seco Merán.	2.686	12.794	D. Andrés Alfageme Calleja.
2.599	12.703	D. Francisco Rivera Pérez.	2.687	12.795	D. Juan Roquet Vilá.
2.600	12.703 bis	D. Leopoldo Martín García.	2.688	12.796	D. José María Moliné Clavetol.
2.601	12.704	D. Francisco Campos Salazar.	2.689	12.797	D. Enrique Herreros Ballesteros.
2.602	12.705	D. Emiliano Alvarez Francisco.	2.690	12.798	D. José Echauri Barbarin.
2.603	12.705 bis	D. Segundo Dieste Coarasa.	2.691	12.799	D. Emiliano González Pulido.
2.604	12.706	D. Manuel Lobato Aragón.	2.692	12.800	D. Ezequiel Jané Olivé.
2.605	12.707	D. Lucas Luna Villacañas.	2.693	12.801	D. Francisco Sebastián Clavel.
2.606	12.708	D. José Morote Chapa.	2.694	12.802	D. Miguel Lago Roig.
2.607	12.708 bis	D. Alfonso Pastor León.	2.695	12.803	D. Juan Martín Saura.
2.608	12.709	D. Carlos Lamas Rojo.	2.696	12.804	D. Juan Pousa Lamas.
2.609	12.710	D. Pedro Mateos Dorado.	2.697	12.805	D. Carlos Campos-Herreros García.
2.610	12.711	D. Juan Manuel Rubio Fernández.	2.698	12.803	D. Manuel Pergomo Ramirez.
2.611	12.712	D. Francisco Olmo Ibáñez.	2.699	12.807	D. Juan Ayala Martínez.
2.612	12.713	D. Ramón Soriano Hdalgo.	2.700	12.808	D. Antonio Vázquez Vituro.
2.613	12.714	D. Francisco Posada Romero.	2.701	12.809	D. Alejo Bolaño López.
2.614	12.715	D. Jose Donate Franch.	2.702	12.810	D. Manuel Picado Cela.
2.615	12.715 bis	D. Juan José Cuesta Cebrián.	2.703	»	D. Germán Pérez y Pérez.
2.616	12.716	D. Teófilo Villamañán del Río.	2.704	12.812	D. Alfredo Horax de la Vega.
2.617	12.717	D. Alfredo Alesón Torralba.	2.705	12.813	D. Gumersindo Filgueiras Filgueiras.
2.618	12.718	D. Maximino Gallego Garrido.			
2.619	12.719	D. Antonio Lorente Morales.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se descalifica la casa barata número 31 moderno y 22 antiguo de la calle de San Francisco, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cid» de Burgos, solicitada por doña Elvira Campillo Vicario.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Elvira Campillo Vicario, solicitando descalificación de la casa barata número 31 moderno y 22 antiguo de la calle de San Francisco, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cid», de Burgos;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 21 de febrero de 1929, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de exenciones tributarias, abono de diferencia de intereses y prima a la construcción;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder de la prima a la construcción que recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Elvira Campillo Vicario, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Burgos, con fecha 22 de diciembre de 1953, y por carta de pago número 811, la cantidad de

ORDEN de 22 de febrero de 1954 por la que se descalifica la casa barata número 41 moderno y 32 antiguo de la calle de San Francisco, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cid», de Burgos, solicitada por don Amadeo Martínez Marín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Amadeo Martínez Marín, solicitando descalificación de su casa barata número 41 moderno y 32 antiguo de la calle de San Francisco, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cid», de Burgos;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 21 de febrero de 1929, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de exenciones tributarias, abono de diferencia de intereses y prima a la construcción;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder de la prima a la construcción que recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Amadeo Martínez Marín, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Burgos, con fecha 2 de enero del corriente año, y por carta de pago número 1, la cantidad de 9.255,26 pesetas, importe de la prima a la construcción, abono de diferencia de intereses y una indemnización del cien por cien de dichas cantidades;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás dis-

10.243,92 pesetas, importe de la prima a la construcción, abono de diferencia de intereses y una indemnización del cien por cien de dichas cantidades;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata número 31 moderno y 22 antiguo de la calle de San Francisco, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cid», de Burgos.

Segundo.—Que doña Elvira Campillo Vicario, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de enero de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

posiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata número 41 moderno y 32 antiguo de la calle de San Francisco, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cid», de Burgos.

Segundo.—Que don Amadeo Martínez Marín, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.794, interpuesto por «Naamlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabrieken», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.794, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Sociedad

«Naamlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabrieken», domiciliada en Eindhoven, Holanda, demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Luis Alonso Fernández, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1948, por la que se concedió a F. Jaime y don Juan Boada Calvert, el registro de la marca núm. 206.566, con la denominación de «Shalix», para distinguir instrumentos y aparatos de Medicina, Cirugía y Ortopedia, especialmente termómetros clínicos y jeringas, gasas y demás material sanitario, con excepción de aparatos, dispositivos e instrumentos destinados al examen de rayos X, particularmente tubos y aparatos de rayos X, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la excepción de falta de personalidad en el representante de la parte actora, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso del Procurador don Eduardo Morales, a nombre de «Naamlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabrieken», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1948, que concedió la marca número 206.566. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Conectada», número 26.001, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de arsénico nombrado «Conectada», número 26.001, de la provincia de Oviedo, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que por don Angel Sánchez Santos, vecino de Oviedo, en 19 de noviembre de 1946, fué solicitado el permiso de investigación citado, y otorgado en 29 de abril de 1948 por el Ministerio de Industria y Comercio, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de junio de 1948, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 20 de julio del mismo año;

Resultando que con fecha 19 de agosto de 1948 se comunicó al interesado, don Angel Sánchez Santos, el otorgamiento del permiso de investigación citado, concediéndole un plazo de seis meses para la ejecución de los trabajos de investigación proyectados;

Resultando que por el interesado, don Angel Sánchez Santos, se comunicó a la Jefatura haber dado comienzo los trabajos en 20 de noviembre de 1948, en contestación a la comunicación de la misma, fecha 11 de julio de dicho año;

Resultando que en fecha 9 de abril de 1951, el Ingeniero Jefe comunica al interesado que habiendo transcurrido más de

dos años desde la fecha de iniciación de los trabajos, de cumplimiento al párrafo tercero del artículo 35 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, remitiendo a la mayor brevedad la Memoria especificando los resultados obtenidos en los trabajos y plan de continuación de los mismos para el año siguiente;

Resultando que la Jefatura aprueba en fecha 14 de junio de 1951 el plan presentado con fecha 8 de mayo y el Ingeniero Jefe, en 5 de mayo de 1952, eleva a la Dirección General de Minas, informando que no habiéndose solicitado prórroga dentro del plazo reglamentario, procede la caducidad del permiso;

Resultando que según se expresa en la comunicación de la Jefatura de Minas al interesado, de fecha 18 de junio de 1952, se propone la caducidad por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento de Minería por haber el interesado dejado transcurrir el plazo de vigencia del permiso de investigación, y que en cumplimiento del artículo 177 del citado Reglamento se le notifica para que en el plazo de quince días alegue cuanto estime conveniente para mejor defensa de sus derechos;

Resultando que el interesado, con fecha 29 de diciembre de 1951, se dirige al excelentísimo señor Ministro de Industria, solicitando una prórroga de tres años para la investigación, manifestando que por error ha considerado que los tres años concedidos para el permiso finalizaban en 31 de diciembre de 1951;

Considerando que transcurrido con exceso el plazo reglamentario de vigencia de tres años señalado por el artículo 66 del Reglamento de Minería, dado que el otorgamiento fué notificado al interesado el 19 de agosto de 1948, sin que se haya solicitado el pase a concesión a que se refiere el artículo 78 del Reglamento de Minería vigente, y solicitado y obtenido prórroga dentro del plazo reglamentario que señala el artículo 66 del mismo Reglamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Conectada» número 26.001, de la provincia de Oviedo, de mineral de arsénico, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Milagrosa», número 25.976, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro nombrado «La Milagrosa», número 25.976, de la provincia de Oviedo, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que por don Ramón García Carreño, vecino de San Esteban de Pravia, en 19 de septiembre de 1946, fué solicitado el permiso de investigación citado, y otorgado en 24 de abril de 1948 por el Ministerio de Industria y Comercio, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de junio de 1948, y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en 20 de julio del mismo año;

Resultando que con fecha 13 de agosto de 1948 se comunicó al interesado, don Ramón García Carreño, el otorgamiento del permiso de investigación citado, concediéndole un plazo de seis meses para la ejecución de los trabajos de investigación proyectados;

Resultando que por el representante del interesado, don Mario García Carreño, se comunico a la Jefatura haber dado comienzo a los trabajos en primero de febrero de 1949, y con fecha 30 de septiembre solicita, al amparo del artículo 69 de la Ley, prórroga para los trabajos de investigación;

Resultando que con fecha 6 de junio de 1950, el Ingeniero Jefe comunica al representante, señor García Carreño, que habiendo transcurrido más de un año desde la fecha de la iniciación de los trabajos, de cumplimiento al párrafo tercero del artículo 35 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, remitiendo a la mayor brevedad la Memoria especificando los resultados obtenidos en los trabajos y plan de continuación de los mismos para el año siguiente, y presentado el plan solicitado, la Jefatura lo aprueba en 30 de septiembre;

Resultando que el Ingeniero Jefe, con fecha 5 de mayo de 1952, eleva a la Dirección General de Minas informando que no habiéndose solicitado prórroga dentro del plazo reglamentario, procede la caducidad del permiso;

Resultando que según se expresa en la comunicación de la Jefatura de Minas al interesado con fecha 18 de junio de 1952, se propone la caducidad por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento de Minería, por haber el interesado dejado transcurrir el plazo de vigencia del permiso de investigación, y que en cumplimiento del artículo 177 del citado Reglamento se notifica al interesado para que en el plazo de quince días alegue cuanto estime conveniente, ante la Dirección General, para mejor defensa de sus derechos;

Resultando que el representante, en instancia de fecha 12 de noviembre de 1952, se dirige al Excmo. Sr. Ministro de Industria, alegando que ante la imposibilidad de poder realizar los trabajos proyectados por dificultad con los propietarios de las fincas y variante de la carretera Ribadesella-Canedo, sobre el río Nalón, se digne concederle prórroga de tres años al permiso de investigación «La Milagrosa», número 25.976;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo reglamentario de vigencia de tres años señalado por el artículo 66 del Reglamento de Minería, dado que el otorgamiento fué notificado al interesado el 13 de agosto de 1948, sin que se haya notificado el pase a concesión a que se refiere el artículo 78 del Reglamento de Minería vigente ni solicitado ni obtenido prórroga dentro del plazo reglamentario que señala el artículo 66 del mismo Reglamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Di-

rección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación, de mineral de hierro, «La Milagrosa», número 25.976, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso, sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Los Diez y Siete», número 28.798, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de estroncio, nombrado «Los Diez y Siete», número 28.798, de la provincia de Granada, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Granada propone su caducidad con fecha 16 de febrero de 1952 por no haberse dado comienzo a los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera de la Dirección General de Minas informa que procede la caducidad del permiso citado, con fecha 18 de mayo de 1953, notificándosele al interesado la caducidad y concediéndole un plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación, para que alegue cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos, dándose el interesado por notificado;

Vistos los artículos 17 y 58 de la Ley de Minas vigente y los 69 y 170 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de estroncio, «Los Diez y Siete», número 28.798, de la provincia de Granada, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, y se hará por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcu-

rrido el plazo concedido para la interposición del recurso, sin que la Jefatura reciba la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Toñín», número 28.737, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de pirita de cobre nombrado «Toñín», número 28.737, de la provincia de Granada, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que en primero de junio de 1951 se notifica al interesado el otorgamiento de este permiso, expresando las obligaciones reglamentarias a que su beneficio queda sujeto dándose por notificado el interesado en 7 de junio de 1951;

Resultando que en 7 de abril de 1952, a propuesta de la Jefatura de Minas de Granada, y en vista de no haberse dado principio a los trabajos de investigación impuestos en el otorgamiento, la Dirección General de Minas y Combustibles acuerda se notifique al interesado la caducidad del referido permiso de investigación, concediéndole un plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación, para que alegue cuanto estime conveniente en defensa de sus derechos, dándose por notificado el interesado en 21 de abril de 1952;

Resultando que el escrito presentado por el interesado en 7 de mayo de 1952, tratando de justificar el no haberse empezado los trabajos de investigación, es impugnado por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada, porque aunque las extensas nevadas de invierno no permiten trabajar en aquellas épocas, sí puede trabajarse de junio a octubre como reconoce el interesado en su escrito, y precisamente en este caso el primero de junio de 1951 le fué notificado el otorgamiento del permiso, quedándole cinco meses hábiles para haber empezado los trabajos de investigación;

Vistos los artículos 17 y 58 de la Ley de Minas vigente, y los 69 y 170 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que los preceptos citados señalan obligación, y que su inobservancia lleva consigo la caducidad del permiso otorgado, y que las razones expuestas por el interesado en su escrito y rechazadas por la Jefatura de Minas no justifican esa inobservancia, ya que, según reconoce el propio interesado en su escrito, puede trabajarse en aquella región desde junio a octubre, y precisamente el primero de junio le fué notificado el otorgamiento del permiso, por lo que disponía de cinco meses para haber empezado los trabajos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre «Toñín» número 28.737 de la provincia de Granada publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará oír la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesa-

do, quien podrá entablar recurso contencioso administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas, de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso, sin que la Jefatura reciba la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Rivera», número 9.612, de la provincia de Badajoz

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín nombrado «La Rivera», número 9.612, de la provincia de Badajoz, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Visto el expediente de propuesta de caducidad para el permiso de investigación «La Rivera», número 9.612, de la provincia de Badajoz, que formuló el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, por considerar que, habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, y con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, débese estimar que renuncia al derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que consideren convenientes para defensa de sus derechos, y que cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Vistos los artículos 66, 77 y 78 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado un permiso, sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín, «La Rivera», número 9.612, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, y se hará oír la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recur-

so, sin que la Jefatura reciba la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don J. Ventura Carrera en finca situada en el término municipal de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don J. Ventura Carrera, que solicita la concesión de coto arrocerero para una finca sita en el término municipal de Lérida,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don J. Ventura Carrera para cultivar arroz provisionalmente en una finca propiedad de don Juan Bertrand Coma, sita en la partida «Torre Rivera», del término municipal de Lérida, con una extensión de 17,30 hectáreas y los siguientes linderos: Norte, Acquia de la Bordeta; Este, Camino del Horno; Sur, Camino Alto de Tarragona, y Oeste, Carretera de Lérida a Tarragona.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse el día 15 de abril de 1954 para concluir en 14 de abril de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocerero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º El beneficiario de esta concesión queda obligado a construir un desagüe, de suficiente profundidad, a cinco metros de la arista de la carretera, para no perjudicar la conservación de esta obra.

4.º Se registrará esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 y por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don J. Ventura Carrera en finca de su propiedad, sita en la partida «Torre Rivera», del término municipal de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don J. Ventura Carrera, que solicita la concesión de coto arrocerero para una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Lérida,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don J. Ventura Carrera para cultivar arroz, provisionalmente, en finca de su propiedad, sita en la partida «Torre Riveras», del término municipal de Lérida, con una extensión de 5,03 hectáreas y los siguientes linderos: Norte, desagüe, junto al subcanal; Sur, Est. desagüe, junto al subcanal; Sur, acequia y camino del Depósito Alto; Oeste, resto de la finca.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse el día 15 de abril de 1954 para concluir en 14 de abril de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se registrará esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 y por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a «Castell del Remey, Sociedad Anónima», en finca de su propiedad, sita en el término municipal de Penellas (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de «Castell del Remey, S. A.», que solicita la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad sita en el término municipal de Penellas (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Castell del Remey, Sociedad Anónima», para cultivar arroz provisionalmente en una finca de su propiedad sita en la partida «Castell del Remey», del término municipal de Penellas (Lérida), con una extensión de 3,99 hectáreas y los siguientes linderos: Norte y Este, acequia y resto de la finca; Sur, desagüe del Prat de Boldú, y Oeste, acequia y resto de la finca. La mencionada parcela está atravesada por la carretera de Ibars de Urgel y Castellserá.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el día 15 de abril de 1954, para concluir en 14 de abril de 1958. No obstante si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º El beneficiario de esta concesión queda obligado a construir un desagüe, de suficiente profundidad, a dos metros de la arista de la carretera, para no perjudicar la conservación de esta obra.

4.º Se registrará esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones sean dictadas por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Belenguier Francés, para una finca sita en la partida «La Clamora», del término municipal de Zaidín (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Belenguier Francés, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca del término municipal de Zaidín (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don José Belenguier Francés para cultivar arroz provisionalmente en una finca de su propiedad sita en la partida «La Clamora», del término municipal de Zaidín (Huesca), de una extensión de 1-22-00 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte y Oeste, con Francisco Guillén; Este, con Luis Saillas, y Sur, con José Artigas.

2.º La presente autorización tendrá un plazo de duración de cuatro años, que empezará a contarse el día primero de abril de 1954 para concluir en 31 de marzo de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se registrará esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Belenguier Francés, en una finca sita en la partida «La Coba», del término municipal de Zaidín (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Belenguier Francés, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca del término municipal de Zaidín (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don José Belenguier Francés para cultivar arroz provisionalmente en una finca sita en la partida «La Coba», del término municipal de Zaidín (Huesca), propiedad de don José Serres Ibarz de una extensión de 1-64-00 hectáreas y siguientes linderos: Norte, con finca San Miguel; Este, con camino de servidumbre; Sur con el resto de la finca, y Oeste, con José Turmo.

2.º La presente autorización se concede por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el día primero de abril de 1954, para concluir el 31 de marzo de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se registrará esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Peritos Agrícolas en el Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacantes en el Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Peritos agrícolas, dotadas cada una de ellas con los emolumentos globales de 42.000 pesetas anuales, se anuncia concurso para su provisión entre Peritos agrícolas que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, si se trata de funcionarios que hayan de ser destinados por la primera vez a la Administración Colonial.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

1.º Hoja de servicios calificada o documento equivalente, o título oficial de Perito agrícola.

2.º Certificación de nacimiento, legalizada, si está expedida fuera del territorio de Madrid.

3.º Certificado negativo de antecedentes penales.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por las Autoridades de la residencia del interesado.

5.º Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico, y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

6.º Los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, y viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Maestra en Villa Cisneros (Africa Occidental Española).

Vacante en el Africa Occidental Española una plaza de Auxiliar de Maestra de Villa Cisneros, dotada con el sueldo anual de 6.500 pesetas y la gratificación de residencia de 3.250, se anuncia su provisión por concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Sólo podrán tomar parte en el con-

curso las que tengan título de Maestra y no hayan sido sancionadas por hechos de carácter político, social o profesional.

2.º Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañada de los siguientes documentos:

a) Título oficial de Maestra o testimonio notarial.

b) Certificación facultativa acreditando no padecer lesiones tuberculosas, sean bacilíferas o no, ni tener defecto físico.

c) Los documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

3.º El hecho de acudir al concurso representa la obligación de servir la vacante por un plazo no menor de veinte meses ininterrumpidos. Terminado dicho plazo, contado desde la fecha de posesión, la designada tendrá derecho al disfrute de licencia colonial reglamentaria de cuatro meses, percibiendo íntegramente sus emolumentos. Los gastos de incorporación y regreso, así como en las licencias, serán de cuenta del Estado para la funcionaria y familia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director general J. Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y conocimiento de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión del día 13 de abril de 1954.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 13 de abril de 1954 para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local de 18 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Alicante (Elche).—Proyecto de ampliación del depósito regulador y de carga para abastecimiento de agua a la ciudad. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se complete con los datos exigidos en su informe por la Dirección General de Arquitectura, del cual se remite copia.

2.º Cádiz (Jerez de la Frontera).—Proyecto de apertura de nueva calle, prolongación de Marifigüez, hasta Alvarnández, y reforma en calle Matadero. Quedó aprobado.

3.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle Tejón y Marín. Fué aprobado.

4.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle Burell. Quedó aprobado.

5.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle Manuel María Arlona. Fué aprobado.

6.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle Hermanos González Murga. Quedó aprobado.

7.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle Ebro. Fué aprobado.

8.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle de San Eulogio. Quedó aprobado.

9.º Córdoba (capital).—Proyecto de reforma de pavimentación de la calle Múñices. Fué aprobado.

10.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle de Alfonso VII. Quedó aprobado.

11.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calleja de Quero. Fué aprobado.

12.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle de Roma. Quedó aprobado.

13.º La Coruña (capital).—Proyecto de recogida de aguas de superficie del grupo de viviendas protegidas «Nuestra Señora del Carmen». Fué aprobado.

14.º La Coruña (capital).—Proyecto de construcción de un ramal de alcantarillado en la calle del Dr. Ferrán. Se acuerda aprobar el proyecto en el aspecto técnico sanitario del mismo, sin entrar en el puramente presupuestario, por ser éste ajeno a la Comisión.

15.º La Coruña (capital).—Proyecto de entubamiento de aguas sucias en la avenida de Navarra. Se acuerda aprobar el proyecto en el aspecto técnico-sanitario del mismo, sin entrar en el puramente presupuestario, por ser éste ajeno a la Comisión.

16.º La Coruña (capital).—Proyecto de un ramal de alcantarillado en las calles de Frial y Piñares. Se acuerda aprobar el proyecto en el aspecto técnico-sanitario del mismo sin entrar en el puramente presupuestario, por ser éste ajeno a la Comisión.

17.º La Coruña (capital).—Proyecto de entubamiento de aguas sucias en la barriada de Los Castros. Se acuerda aprobar el proyecto en el aspecto técnico-sanitario del mismo, sin entrar en el puramente presupuestario, por ser éste ajeno a la Comisión.

18.º La Coruña (capital).—Proyecto de construcción de un ramal de alcantarillado en la traviesa del Cantábrico (Monte Alto). Fué aprobado.

19.º La Coruña (capital).—Proyecto de ramales de alcantarillado para servicio del grupo de viviendas protegidas «Nuestra Señora del Carmen». Se acuerda aprobar el proyecto en el aspecto técnico-sanitario del mismo, sin entrar en el puramente presupuestario, por ser éste ajeno a la Comisión.

20.º La Coruña (capital).—Proyecto de construcción de un ramal de alcantarillado en la calle de La Rosita. Se acuerda aprobar el proyecto en el aspecto técnico-sanitario del mismo, sin entrar en el puramente presupuestario, por ser éste ajeno a la Comisión.

21.º La Coruña (capital).—Proyecto de ramales de alcantarillado para servicio del grupo de treinta y ocho viviendas protegidas para obreros en Monte Alto (Lagoa). Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se complete con el proyecto de instalación depuradora adecuada y con la documentación prevenida en la Orden ministerial de 25 de abril de 1942.

22.º Santa Cruz de Tenerife (capital). Proyecto de pavimentación de la calle de San Antonio entre las de Rosa y Santiago. Fué aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid 14 de abril de 1954.—El Subsecretario-Presidente, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer varias plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías en los Institutos Provinciales de Sanidad.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 27 de octubre último, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer varias plazas de Médicos Encar-

gados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías de Institutos Provinciales de Sanidad, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Royo Villanova, Catedrático de la Universidad Central, como Presidente, y como Vocales: don Emilio Peláez, en representación de la Facultad de Medicina de Madrid; don Luis García-Castrillo Sánchez, en representación de la Dirección General de Sanidad; don Ramón Sarró Burbano, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Jesús Ercilla Ortega, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las JONS.

Asimismo ha tenido a bien disponer que el Tribunal suplente por los siguientes Vocales: don Antonio Vallejo Najera, en representación de la Facultad de Medicina de Madrid; don Enrique Escardó Peinador por la Dirección General de Sanidad; don José Fernández González, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Ramón Portillo Díez, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las JONS.

Madrid, 12 de abril de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Anti-tuberculoso

Haciendo pública la solicitud de permuta de destinos entre las Enfermeras Instructoras de este Organismo doña María Antonia Gómez Caminero, y doña Isacia del Valle Gil.

Por doña María Antonia Gómez Caminero y doña Isacia del Valle Gil, Enfermeras Instructoras de este Patronato Nacional Antituberculoso, con destino en el Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas (Madrid) y la Escuela Nacional de Tisología (Madrid), respectivamente, se ha elevado petición en solicitud de permuta en sus expresados destinos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, puedan formularse las oportunas reclamaciones por quienes se consideren perjudicados en sus derechos, alegando las razones que para ello tuvieren.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Sebastián Alvarez Peña para ocupar terrenos en el cauce del barranco de Telde, en término del mismo nombre (Las Palmas).

Visto el expediente de autorización para ocupar terrenos en el cauce del barranco de Telde, en término del mismo nombre (Las Palmas), promovido por don Sebastián Alvarez Peña, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Es el Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a don Sebastián Alvarez Peña la construcción de un muro en la margen derecha del barranco de Telde, en Gran Canaria, inmediato a su finca «La Be-

tancoria», para aprovechar una superficie de 9.302 metros cuadrados de terreno del cauce público en dicho barranco, término municipal del mismo nombre, y en el tramo definido en el plano que acompaña a su petición, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª Se autoriza la ocupación del terreno de dominio público necesario para las obras.

2.ª Las obras, correspondientes a la ocupación y desvío del cauce, se efectuarán de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Alonso Urquijo.

3.ª Los terrenos cuya ocupación se autorizan no podrán dedicarse más que a cultivos.

4.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la autorización, y estarán terminados a los cuatro años de aquella misma fecha.

5.ª El concesionario viene obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas que se practique el replanteo de las obras antes de su comienzo.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento final, levantándose la correspondiente acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, y todos los gastos que con tal motivo se ocasionen, así como los de replanteo, serán de cuenta del concesionario, quien queda obligado a conservarlas en buen estado.

8.ª El concesionario elevará la fianza al tres por ciento del impuesto del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y practicará la liquidación del impuesto de derechos reales antes de dar comienzo a las obras.

9.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos de propiedad particular. Si a juicio de la Administración las obras ejecutadas representan perjuicio para el interés público, podrá ordenar al concesionario su demolición o hacerla por cuenta del mismo, sin derecho de dicho concesionario a indemnización alguna.

10.ª A partir de la fecha del replanteo de las obras, el concesionario viene obligado a abonar al Estado un canon anual de 0.10 pesetas por metro cuadrado, el cual será ingresado en la Delegación de Hacienda de Las Palmas.

11.ª El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriormente expuestas implicaría la caducidad de esta autorización, procediéndose, en su caso, con arreglo a las disposiciones vigentes.

12.ª El concesionario está obligado al escrupuloso cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes de trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de Protección a la Industria Nacional.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera, entre Monegrillo y Zaragoza, provincia de Zaragoza, expediente número 3.534, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Escolano Jalle.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Monegrillo y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Escolano Jalle, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Monegrillo y Zaragoza, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Parlete, Venta de Petrusos y Villamayor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Monegrillo y Zaragoza y otra expedición entre Zaragoza y Monegrillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Blitz», de 21 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula Z-5491, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas adscritas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas base: Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de enero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
188-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Histología vegetal y animal», de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Histología vegetal y animal», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por

haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeides.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre), y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de pre-

sentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 4 de marzo de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a oposición la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientos pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeides.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplido los requisitos para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico, a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre), y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna ad-

ministración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de marzo de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican, como opositores a la cátedra de «Química física», primero y segundo, y «Electroquímica» de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 2 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1954) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química Física 1.º y 2.º» y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza:

Don Angel Marín Górriz (trabajo científico).

Don José Virgile Vinadé (trabajo científico).

Don Celso Gutiérrez Losa (trabajo científico); y

Don Agustín Arévalo Medina (recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas por derechos de formación y de examen, respectivamente, y toda la documentación, ya que la hoja de servicios presentada no está expedida con arreglo a la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) y le falta el reintegro correspondiente); y

2.º Que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 22 de marzo de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificación a la escala de salarios y aumentos periódicos en la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público.

Por haberse padecido errores en los cálculos efectuados para la confección de la escala de salarios y aumentos periódicos, que figura en el artículo primero de la Orden de 25 de marzo del corriente año, por la que se modificó la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público, publicada aquélla en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 93, de 3 de abril de 1954, páginas 2079 y 2080, a continuación se publica la citada escala debidamente rectificada.

C A T E G O R I A S		QUINQUENIOS			
		Sueldo base anual	Núm.	Cuántia	Sueldo tope
GRUPO 1.º					
Subgrupo A): Personal superior.					
1	Jefe de Servicio	18.200	4	2.100	26.600
2	Subjefe de Servicio	14.550	4	1.650	21.150
Subgrupo B): Personal técnico.					
3	Ingenieros y Licenciados	16.350	6	1.313	24.228
4	Agregado técnico	12.100	6	1.100	17.600
5	Auxiliar técnico	8.500	4	550	10.700
6	Practicante en Medicina y Cirujía	7.000	6	345	8.725
Subgrupo C): Personal administrativo.					
7	Jefe de Sección	12.100	4	1.100	16.500
8	Jefe de Negociado	8.700	4	935	13.440
9	Oficial de 1.º	8.900	4	880	12.420
10	Oficial de 2.º	7.600	4	805	10.820
11	Auxiliar	6.100	3	576	7.825
GRUPO 2.º					
Subgrupo A): Personal de Estaciones.					
12	Inspector	12.100	4	1.100	16.500
13	Jefe de Estación de 1.º	9.700	5	935	14.375
14	Jefe de Estación de 2.º	8.500	4	770	11.580
15	Jefe de Estación de 3.º	7.800	3	660	9.780
16	Factor autorizado	7.300	4	575	9.600
17	Factor	6.800	2	460	7.720
18	Factor auxiliar	5.800	3	388	6.664
19 Aspirante a Factor:					
19	Tercer año	12			
20	Segundo año	9			
21	Primer año	7			
Encargado de Apeadero.					
22	Masculino	5.800	3	288	6.664
23	Femenino	5.350	3	288	6.214
24	Expedidora de billetes	5.350	3	288	6.214
25	Receptora de billetes	5.100	5	167	5.935
26	Guardagujas encargado de apartadero	6.150	4	345	7.530
27	Guardagujas	5.800	4	345	7.180
28	Capataz de maniobras	6.700	4	345	8.080
29	Enganchador	5.800	4	345	7.180
30	Mozo autorizado para agujas y frenos	5.700	5	230	6.850
31	Mozo de estación	5.600	5	230	6.750
Subgrupo B): Personal de Trenes.					
32	Jefe de Tren	7.450	5	345	9.175
33	Guardafreno autorizado para Jefe de Tren	6.350	3	345	7.385
34	Interventor en ruta	7.000	6	345	9.070
35	Cobrador-conductor de automotor ligero	6.450	6	230	7.830
36	Guardafrenos	5.950	5	230	7.100
37	Mozo de Tren	5.800	5	230	6.950
GRUPO 3.º					
Subgrupo A): Personal de talleres.					
38	Jefe de taller	13.350	4	1.375	18.850
39	Subjefe de taller	12.100	4	1.100	16.500
40	Contramaestre	9.700	4	935	13.440
41	Jefe de equipo	9.100	4	550	11.300
42	Oficial de oficio de 1.º	8.500	4	402	10.108
43	Oficial de oficio de 2.º	8.000	4	402	9.608
44	Ayudante de oficio	7.300	4	345	8.680
45	Peón especializado	6.800	4	230	7.720
Aprendices:					
DIABIO					
46	De tercer año	12			
47	De segundo año	9			
48	De primer año	7			
ANUAL					
49	Peón	5.600	6	230	6.980
50	Pinche	2.100	a 2.700, según edad.		
51	Costurera	4.600	5	167	5.435
52	Obrera	3.800	5	167	4.635

C A T E G O R I A S	Sueldo base anual	QUINQUENIOS		Sueldo tope
		Núm.	Cuantía	
Subgrupo B): Personal de Tracción.				
53 Jefe de depósito	10.900	4	1.100	15.300
54 Subjefe de depósito	10.000	4	935	13.740
55 Jefe de reserva	9.700	4	825	13.000
56 Jefe de maquinistas	9.500	4	825	12.300
57 Maquinistas de 1.ª	9.350	3	550	11.000
58 Maquinistas de 2.ª	8.350	4	440	10.110
59 Fogonero o ayudante autorizado	7.550	3	420	8.810
60 Fogonero o ayudante	6.800	4	420	8.480
61 Jefe de motoristas	8.350	4	575	10.650
62 Motorista de automotor de 1.ª	7.550	3	575	9.275
63 Motorista de automotor de 2.ª	6.800	4	460	8.640
64 Encendedor-limpiador	6.150	3	420	7.410
Subgrupo C): Personal de entretenimiento y material.				
65 Jefe de recorrido	9.500	4	550	11.700
66 Agente de recorrido	6.800	4	420	8.480
GRUPO 4.º				
Subgrupo A): Personal de conservación y vigilancia de la vía.				
67 Encargado de vía y obras	12.100	4	1.100	16.500
68 Sobrestante de vía y obras	8.250	4	550	10.450
69 Capataz	6.800	4	420	8.480
70 Obrero de 1.ª	5.950	5	230	7.100
71 Obrero	5.600	6	230	6.980
72 Guardavía	5.700	5	230	6.850
73 Guardabarrera	5.350	4	230	6.270
74 Guardesa	2.300	6	115	2.990
Subgrupo B): Personal de instalaciones eléctricas.				
75 Encargado de sector	9.700	4	825	13.000
76 Operador de central	6.150	4	420	7.830
77 Capataz de línea aérea	6.800	4	420	8.480
78 Vigilante de línea aérea de 1.ª	5.950	4	230	6.870
79 Vigilante de línea aérea de 2.ª	6.800	4	230	6.720
GRUPO 5.º				
Personal de almacenes.				
80 Encargado de almacén	9.700	4	825	13.000
81 Repartidor	6.800	4	420	8.480
82 Mozo de almacén	5.800	6	230	6.750
GRUPO 6.º				
Personal subalterno.				
83 Telefonista	5.600	5	230	6.750
84 Conserje	8.350	5	345	10.075
85 Portero	6.150	5	345	7.875
86 Ordenanza	6.150	5	345	7.875
87 Guarda Jurado	6.050	6	230	7.430
88 Guarda	5.800	6	230	7.180
89 Conductor de automóvil	7.900	5	330	9.550
90 Limpiadora. Jornada completa	3.750	6	167	4.585
Por horas	1,75			

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director general, J. Reguera.

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan para su provisión con nombramiento definitivo, las

siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Traumatología.

Una vacante para el Sector de Huelva.
Otra vacante para el Sector de Huelva.
Otra vacante para el Sector de Huelva.

Urología.

Una vacante para el Sector de Huelva.
Otra vacante para el Sector de Huelva.
Otra vacante para el Sector de Huelva.

Tocología (grupo B).

Una vacante para el Subsector de Aracena.

Otra vacante para el Subsector de Ayamonte.

Otra vacante para el Subsector de Ríotinto.

Otra vacante para el Subsector de Valverde del Camino.

Pediatría-Puericultura.

Una vacante para el Sector de Huelva.

Otra vacante para el Subsector de Aracena.

Otra vacante para el Subsector de Ríotinto.

Otra vacante para el Subsector de Valverde del Camino.

Pulmón y Corazón.

Una vacante para el Sector de Huelva.

Otra vacante para el Sector de Huelva.

naturales, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid 25 de marzo de 1954.—El Director general, P. D. M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Salamanca

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Salamanca, convocado por esta Dirección General de Previsión en 20 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29, de 29 de enero de 1954), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Zona Norte: Don José Ortiz de Urbina Mirat.

Una vacante en Zona Norte: Don José Seirullo Soares.

Una vacante en Zona Norte: Don Juan A. Hernández Sánchez.

Una vacante en Zona Centro: Don Adolfo Núñez Puertas.

Una vacante en Zona Sur: Don Carlos Herrero Hilario.

Una vacante en Zona Sur: Don Luis Díaz Martín.

Una vacante en Zona Sur: Don Julio Santiago Mirat.

Una vacante en Zona Este: Don Emilio C. Firmat Ciniano.

Una vacante en Zona Este: Don José María Beltrán de Heredia Onís.

Una vacante en Zona Este: Don Carlos Carabias Serrano.

Una vacante en Zona Este: Don José Morán Gutiérrez.

Una vacante en Zona Oeste: Don Darío Carrasco Pardal.

Una vacante en Zona Oeste: Don Dámaso Sánchez de Vega.

Una vacante en Zona Oeste: D. Manuel Rodríguez García-Puente.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden Ministerio de Trabajo de 19 de febrero del año 1946).

Madrid, 20 de marzo de 1954.—El Director general, P. D. M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productos nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16-4-1954.

C. P. N. núm. 5.658, expedido en 9-11-1950 (sustituye y anula al 3.379, expedido en 9-9-1942)

M A N E , S . A .

Fábrica de tejidos de algodón, lana, rayón, lino y mezclas.—Oficinas: Avenida José Antonio 629, Barcelona.—Fábricas: Ronda de la Granja, 13, San Ginés de Vilasar (Barcelona).—Riera Camafosca, 12, Alella (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA

Producción normal	Capacidad de producción
Metros	Metros

Tejidos de algodón, lana, rayón, lino y mezclas, en sus calidades de céfiros, popelínes, franelas, percales y otros artículos para camisería; driles y sargas para vestidos, fantasías para vestidos de señora, mantelerías, etc., en anchos entre 70 a 170 cm., y pañuelos de bolsillo de señora, de 26 por 26 cm., y para caballero, de 43 por cm. de promedio

1.200.000 1.500.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuara.)

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Bibliográfica Española, S. A.», en solicitud de autorización para una nueva industria de imprenta en Madrid, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Bibliográfica Española, S. A.», para instalar la nueva industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid,

para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Se comprobará en la escritura de constitución de la Sociedad el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarúa

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de un taller de pirotecnia en término de Pontevedra, provincia de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Pacheco Maquieira, en la que solicita autorización para establecer un taller de pirotecnia en el paraje «Finca Covov», parroquia de Santiago del Burgo, término de Pontevedra, así como el plano que le acompaña;

Vistos los artículos 121 y siguientes del Reglamento Provisional de Explosivos, de 25 de junio de 1920, los 122 y 124 del de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, y los informes reglamentarios emitidos por la Jefatura del Distrito Minero correspondiente, Sindicato Vertical de Industrias Químicas y Consejo de Minería; y

Teniendo en cuenta que este expediente ha seguido los trámites reglamentarios y ha sido informado favorablemente por los citados Centros que debieran haberlo.

Esta Dirección General, a propuesta de su Sección de Combustibles y Explosivos, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Minería, ha tenido a bien autorizar a don Manuel Pacheco Maquieira para instalar un taller de pirotecnia en el paraje «Finca Covov», parroquia de Santiago del Burgo, término de Pontevedra, provincia de Pontevedra, debiendo atenerse a las prescripciones reglamentarias vigentes, a las que puedan dictarse en lo sucesivo por los Organismos competentes y a las condiciones siguientes:

I. Las obras de construcción del taller de pirotecnia de que se trata darán comienzo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la Jefatura al interesado de la presente autorización y terminación en el plazo de cuatro meses.

II. El conjunto de edificios que forma el taller se rodeará de muros, seto vivo o alambrada, separado 10 metros de cualquiera de los edificios, a fin de impedir la entrada a personas ajenas a él.

III. No se podrán almacenar ni manipular materias explosivas fuera del recinto así formado.

IV. Se cumplirán las prescripciones impuestas por la Jefatura.

V. Tanto en la entrada del mismo como en sus esquinas se colocarán carteles con la inscripción «Taller de Pirotecnia autorizado».

VI. No se podrán manipular diariamente en él más de 5 kilogramos de materias explosivas.

VII. Además de las condiciones antedichas queda sujeta esta autorización a las generales referentes a esta clase de instalaciones, a las que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia queda el taller de que se trata.

VIII. Esta autorización no tiene carácter de concesión, de la tal modo, que si por motivos de seguridad pública, desarrollo de edificación o cualquier otro fuese preciso suprimir el taller de pirotecnia o modificar sus condiciones, lo ordenará así este Ministerio, sin que pueda por ello el interesado exigir indemnización alguna.

IX. Esta autorización es válida, salvo perjuicios a terceros, y tan sólo para el peticionario.

X. Será anulada, en el caso en que por el concesionario deje de cumplirse, sin causa justificada, cualquiera de las condiciones en ella impuestas.

De la citada autorización de funcionamiento, así como también del informe y actas de confrontación y recepción de este taller de pirotecnia, se servirá V. S.

remittir copias a esta Dirección General.

Esa Jefatura deberá poner en conocimiento del concesionario que, independientemente de esa autorización y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento de Armas y Explosivos, deberá solicitar otra de la Dirección General de Seguridad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1953.—
Por el Director general, G. Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Autorizando a «Compañía Andaluza de Minas» la construcción de un polvorín.

Visto el expediente incoado por «Compañía Andaluza de Minas», en el que solicita autorización para instalar un polvorín superficial en el paraje «Los Pozos», término de Alquife (Granada), con objeto de almacenar explosivos destinados a la explotación de sus «Minas del Marquésado»:

Visto el informe favorable de esa Jefatura, en el que consta que por la Sociedad peticionaria se han cumplido las disposiciones vigentes sobre esta clase de instalaciones; y

Vistos los Reglamentos Provisional de Explosivos, el de Armas y Explosivos y el de Policía Minera y Metalúrgica.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 122 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, ha tenido a bien autorizar la construcción del polvorín en cuestión, toda vez que el emplazamiento elegido para su colocación se ajusta a las condiciones exigidas para esta clase de depósitos por el Reglamento Provisional de 25 de junio de 1920, y su construcción a las características del proyecto que obra unido al expediente, en las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización es válida, salvo perjuicios a terceros y tan solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de construcción habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación a la Sociedad interesada de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cinco meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de algunos de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará que las construcciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna sin la plena autorización de dicha Jefatura.

6.ª No podrán almacenar en el polvorín, en ningún caso, más de 200 cajas (5 000 kilogramos) de dinamita o su equivalente de otros explosivos con las mechas y detonadores precisos éstos en lugar serrado, y se dará cumplimiento a la Orden de esta Dirección General, de 2 de junio de 1943, a fin de asegurar la buena ventilación de las cajas en él depositadas.

7.ª Esta autorización no tiene carácter de concesión, de tal modo, que si por motivo de seguridad pública, desarrollo de edificación o cualquier otro fuese preciso suprimir el polvorín o modificar sus condiciones lo ordenará así este Ministerio, sin que pueda por ello el interesado exigir indemnización alguna.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de este polvorín, enviando a esta Dirección General copias de la autorización de funcionamiento, así como también del informe y actas de confrontación y recepción de este polvorín.

9.ª Además de las condiciones antedichas, queda sujeta esta autorización a las generales referentes a esta clase de instalaciones, a las que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia queda el polvorín de que se trata, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

10. Esta autorización será anulada si se dejan de cumplir sin causa justificada algunas de las condiciones en ella impuestas.

Esa Jefatura deberá poner en conocimiento del concesionario que, independientemente de esta autorización y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento de Armas y Explosivos, deberá solicitar otra de la Dirección General de Seguridad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1953.—Por el Director general, G. Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada.

Autorizando a don Ignacio Díaz Arias para instalar una fábrica de aglomerados de carbón.

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Díaz Arias, en la que solicita autorización para instalar una fábrica de aglomerados de carbón, en Tudela-Veguín, provincia de Oviedo;

Vistos el expediente, Memoria y planos que le acompañan; y

Vistos los informes favorables emitidos por el Distrito Minero de Oviedo y Comisión para la Distribución del Carbón,

Esta Dirección General, considerando que la industria de que se trata es de las comprendidas en los artículos 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934, y 156 del General, para el Régimen de la Minería, y que en el expediente se han seguido los trámites reglamentarios, ha tenido a bien autorizar su instalación en Tudela-Veguín, provincia de Oviedo, a favor de don Ignacio Díaz Arias, en las condiciones siguientes:

1.ª La presente autorización es válida, salvo perjuicios a terceros y tan solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de construcción habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación

de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que las construcciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la plena autorización de dicha Jefatura.

6.ª Queda terminantemente prohibido el empleo de hulla de cualquier clase como primera materia, excepto «schlamms», y emplear como aglomerante el alquitrán o cualquier sustancia sometida a cupos o restricciones.

7.ª Los aglomerados han de tener una cohesión que no podrá ser menor del 40 por 100.

8.ª La proporción de cenizas no podrá ser superior al límite tolerado por las disposiciones oficiales para los carbones menudos empleados.

9.ª El precio de los ovoides se someterá a la acción y a la aprobación de la Comisión para la Distribución del Carbón, por medio de un escandallo y a propuesta del fabricante.

10. La producción será destinada a cubrir las necesidades del Consejo de Oviedo por lo que no se facilitarán guías ni vendis.

11. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas, o por la existencia de declaraciones maliciosas o inexactas contenidas en los datos que deban figurar en los escritos y documentos oficiales.

12. Estas condiciones son independientes de las generales vigentes para esta clase de instalaciones, y de aquellas otras que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, bajo cuya inspección y vigilancia queda esta instalación juzgue oportunas.

13. Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones, enviando duplicado a esta Dirección General.

14. Una vez confrontada la instalación de que se trata y autorizado su funcionamiento, se servirá remitir a esta Dirección General copia del acta correspondiente.

15. Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

El solicitante comunicará a la Comisión para la Distribución del Carbón, la puesta en marcha de la industria, debiendo cumplir lo dispuesto en la Orden de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de 29 de abril de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo), a los efectos de movimiento de sus productos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1953.—Por el Director general, G. Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.